



**AYUNTAMIENTO**  
DE LA M.N. VILLA DE  
**GRAZALEMA (Cádiz)**

## **ACTA Nº: 01/2015 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 29 DE ENERO DE 2.015.**

En el Ayuntamiento de Grazales (Cádiz), a 29 de Enero del año dos mil quince.

Siendo las veinte horas y cinco minutos, y con el fin de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno, fijada al efecto para el día de hoy, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, los Señores/as que a continuación se relacionan:

<b>ALCALDESA-PRESIDENTA,</b>	<b>D<sup>a</sup>. MARÍA JOSÉ LARA MATEOS (PSOE-A)</b>
<b>TTE. ALCALDE,</b>	<b>D. CARLOS JAVIER GARCÍA RAMÍREZ (PSOE-A)</b>
<b>TTE. ALCALDE,</b>	<b>D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL ROSARIO MATEOS MATEOS (PSOE-A)</b>
<b>TTE. ALCALDE,</b>	<b>D. JOSÉ ANTONIO CALVILLO RAMÍREZ (PSOE-A)</b>
<b>CONCEJAL,</b>	<b>D. PEDRO POSADA LERENA (PSOE-A)</b>
<b>CONCEJAL,</b>	<b>D. SALVADOR RAMÍREZ ROJAS (PP)</b>
<b>CONCEJAL,</b>	<b>D. JOSÉ BENÍTEZ MONTERO (PP)</b>
<b>CONCEJAL,</b>	<b>D<sup>a</sup>. ELENA SÁNCHEZ FAJARDO (PP)</b>
<b>CONCEJAL,</b>	<b>D. JESÚS MENACHO ROMÁN (IULV-CA)</b>
<b>CONCEJAL,</b>	<b>D. RODRIGO GONZÁLEZ VALLE (IULV-CA)</b>
<b>CONCEJAL,</b>	<b>D<sup>a</sup>. CARMEN M<sup>a</sup>. GARCÍA RAMÍREZ (PA-EP. And)</b>
<b>SECRETARIO-INTERVENTOR,</b>	<b>D. LUIS TARACENA BARRANCO</b>

Existiendo el quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal, conforme a lo preceptuado en el art. 90.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a continuación se pasan a tratar los puntos incluidos en el Orden del día:

### **§ 1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES**

**PUNTO 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº: 8/2014 CELEBRADA EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2.014.**

### **§ 2. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN**

**PUNTO 2.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº: 1/2015 REFERENTE A LA PRORROGA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2.014 HASTA LA ENTRADA EN VIGOR DEL NUEVO PRESUPUESTO, CONGELACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO Y ABONO DE LA PARTE PROPORCIONAL CORRESPONDIENTE LA RECUPERACIÓN DE LA PAGA EXTRAORDINARIA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2.012, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES Y LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2.015.**

**PUNTO 3.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº: 1/2015 POR IMPORTE GLOBAL DE 124.933,42 € CORRESPONDIENTE A GASTOS EFECTUADOS SIN CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA IMPUTABLES AL EJERCICIO ECONÓMICO 2014, INHERENTES A DIVERSAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS, Y, POR CONSIGUIENTE, SU CORRESPONDIENTE IMPUTACIÓN AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2.015**

**PUNTO 4.- PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2.015, EN EL MARCO DE LOS PRINCIPIOS DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.**

**PUNTO 5.- ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA POR EL USO Y APROVECHAMIENTO, CON CARÁCTER EXCEPCIONAL, DEL SUELO NO URBANIZABLE**

**PUNTO 6.- PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE BAR-RESTAURANTE DEL INMUEBLE DENOMINADO "EL TAJÓ" UBICADO EN LA PISCINA MUNICIPAL DE LA AVDA. JUAN DE LA ROSA DE GRAZALEMA.**

### **§ 3. MOCIONES DE URGENCIA**

**PUNTO 7.- MOCIONES (ASUNTOS DE URGENCIA).**

**§ 4. INFORMACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO**

**PUNTO 8.- CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.**

**PUNTO 9.- INFORMES DE ALCALDÍA Y/O CONCEJALÍAS DELEGADAS.**

**PUNTO 10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

---

**§ 1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES**

**PUNTO 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº: 8/2014 CELEBRADA EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2.014.**

Por la *Sra. Alcaldesa* se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del Acta de la sesión ordinaria nº: 8/2014 celebrada el día 27 de Noviembre de 2014.

No realizándose ninguna observación al contenido del Acta, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de sus miembros presentes (11)**, el borrador del Acta de la sesión ordinaria nº: 8/2014 celebrada el día 27 de Noviembre de 2014.

**§ 2. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN**

**PUNTO 2.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº: 1/2015 REFERENTE A LA PRORROGA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2.014 HASTA LA ENTRADA EN VIGOR DEL NUEVO PRESUPUESTO, CONGELACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO Y ABONO DE LA PARTE PROPORCIONAL CORRESPONDIENTE LA RECUPERACIÓN DE LA PAGA EXTRAORDINARIA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2.012, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES Y LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2.015.**

La Sra. Alcaldesa explica los términos del Decreto de Alcaldía nº: 1/2015 referente a la prórroga del presupuesto municipal 2.014 hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto, congelación de las retribuciones del personal del ayuntamiento y abono de la parte proporcional correspondiente a la recuperación de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2.012, en virtud de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, y que textualmente dice lo siguiente:

“DECRETO.- En el Excmo. Ayuntamiento de Grazalema (Cádiz) a 2 de enero de 2.015

Considerando lo dispuesto en el artículo 169.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que establece lo siguiente:

“Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta Ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados”.

Considerando igualmente lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el años 2015 (B.O.E. nº: 315 de fecha 30.12.2014) en lo que afecta a los GASTOS DE PERSONAL y que establece que en el año 2015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2014, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Considerando que en la Disposición adicional décima segunda de la citada Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el años 2015 establece la recuperación de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2.012, sobre el importe dejado de percibir por cada empleado en

aplicación del artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2012 en la cantidad equivalente a la parte proporcional correspondiente a los primeros 44 días de la paga extraordinaria, paga adicional de complemento específico y pagas adicionales del mes de diciembre de 2.012 y en aquellos casos en los que no hubiera procedido el reconocimiento de la totalidad de la paga extraordinaria y adicional de diciembre de 2012, los primeros 44 días se reducirán proporcionalmente al cómputo de días que hubiera correspondido, y todo ello condicionado al cumplimiento de los criterios y procedimientos establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Estabilidad Financiera.

Considerando igualmente lo establecido por el artículo primero apartados 18 y 19 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y que en el artículo undécimo apartado 3 del Real Decreto-ley 1/2014, de 24 de enero, de reforma en materia de infraestructuras y transporte y otras medidas económicas, queda definido el Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales estableciéndose el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias.

Y de conformidad con lo preceptuado en el art. 185 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

#### HE RESUELTO:

- PRIMERO.- Considerar automáticamente PRORROGADO el Presupuesto Municipal del ejercicio económico 2.014 para el presente ejercicio 2.015 hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto, conforme y en los términos que se estipulan en el art. 169.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- SEGUNDO.- En el presente año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de Diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Todo ello sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo, tal y como establece el artículo 20 en sus apartados 2 y 7 de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el años 2015.
- TERCERO.- Aprobar el abono a los funcionarios y personal laboral, junto a la nómina del mes de enero del presente ejercicio, de la parte proporcional correspondiente la recuperación de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2.012, a todos aquellos que no llegaron a percibirla conforme al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 27/09/2012 y en los términos previstos en la Disposición adicional décima segunda de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el años 2015, debiendo contemplarse dichos importes en el nuevo Presupuesto Municipal del ejercicio económico 2015 y sin perjuicio de las modificaciones presupuestarias que fueran necesarias realizar sobre el presupuesto prorrogado.
- CUARTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación Municipal para su conocimiento y efectos oportunos”.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **RATIFICA**, por **unanidad del número legal de miembros (11)**, el Decreto de Alcaldía nº: 1/2015 referente a la prorroga del presupuesto municipal 2.014 hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto, congelación de las retribuciones del personal del ayuntamiento y abono de la parte proporcional correspondiente la recuperación de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2.012, en virtud de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, y que ha sido transcrito anteriormente.

**PUNTO 3.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº: 1/2015 POR IMPORTE GLOBAL DE 124.933,42 € CORRESPONDIENTE A GASTOS EFECTUADOS SIN CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA IMPUTABLES AL EJERCICIO ECONÓMICO 2014, INHERENTES A DIVERSAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS, Y, POR CONSIGUIENTE, SU CORRESPONDIENTE IMPUTACIÓN AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2.015.**

La Sra. Alcaldesa explica los términos de la propuesta referente al reconocimiento extrajudicial de créditos nº: 1/2015 por importe global de 124.933,42 € correspondiente a gastos efectuados sin consignación presupuestaria imputables al ejercicio económico 2014, inherentes a diversas partidas presupuestarias, y, por consiguiente, su correspondiente imputación al presupuesto municipal del ejercicio económico 2.015, y que textualmente dice lo siguiente:

“Considerando que se ha constatado por la Intervención Municipal de Fondos, en cumplimiento de la labor de control y fiscalización que se establece el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de la existencia de facturas/justificantes de gastos expedidos por diferentes empresas / proveedores / trabajadores inherentes a diversas partidas presupuestarias correspondientes a ejercicios económicos anteriores, por importe global de 124.933,42 €, que para su contabilización o pago efectivo deben ser reconocidas por el Pleno de la Corporación Municipal mediante su aplicación al Presupuesto vigente, en situación de prórroga con respecto al del año 2012, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.1 e) del R.D. 781/86 de 18 de abril por el que se regula el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y en el artículo 26.2.c en relación con el artículo 60.2 del R.D. 500/90 de 20 de abril.

**INHERENTES A “FIESTAS GRAZALEMA” 2014:**

PROVEEDOR / EMPRESA	FACTURA / JUSTIFICANTE	FECHA	CONCEPTO	EUROS
BARCIA CONSULTING, S.L.	T11	21/07/2014	SERVICIOS DE GESTION SANITARIA EN FESTEJO CELEBRADO EL DIA 21 DE JULIO DE 2014 EN GRAZALEMA.	1.452,00
BARCIA CONSULTING, S.L.	T12	29/07/2014	SERVICIOS DE GESTION SANITARIA EN FESTEJO CELEBRADO LOS DIAS 3 Y 4 DE AGOSTO DE 2014 EN BENAMAHOMA.	1.452,00
GARCIA NARANJO CATALINA	A-805	27/07/2014	ESTANCIA PARTICIPANTES KUBILETE ROCK.	182,00
PUBLICIDAD VINUESA S.L.	0254-14	15/07/2014	PROGRAMAS FERIA GRAZALEMA	2.608,76
DIGAMAR SERVICIOS SLU	F02.14-0167	31/07/2014	ASISTENCIA SANITARIA DURANTE LOS FESTEJOS TAURINOS CELEBRADOS EN GRAZALEMA EL DIA 21/07/2014.	1.200,00
BARCIA CONSULTING, S.L.	21	28/08/2014	SERVICIOS GESTION SANITARIA EN FESTEJO CELEBRADO LOS DIAS 23 Y 24 DE AGOSTO DE 2014 EN GRAZALEMA.	1.452,00
DIGAMAR SERVICIOS SLU	F02.14-0198	31/08/2014	ASISTENCIA SANITARIA SUELTA RESES EN GRAZALEMA LOS DIAS 23 Y 24 DE AGOSTO.	1.800,00
VEGA FERNANDEZ ANDRES CARLOS	24	02/10/2014	DIRECCION Y MEMORIA TECNICA, LEGALIZACION INSTALACION ELECTRICA CASETA DE FERIA EL TAJO DE GRAZALEMA JULIO 2014.	556,60
VEGA FERNANDEZ ANDRES CARLOS	25	02/10/2014	DIRECCION Y MEMORIA TECNICA, LEGALIZACION INSTALACION ELECTRICA CASETA DE FERIA EL TAJO DE GRAZALEMA AGOSTO 2014.	556,60
VEGA FERNANDEZ ANDRES CARLOS	26	02/10/2014	DIRECCION Y MEMORIA TECNICA, LEGALIZACION INSTALACION ELECTRICA CASETA DE FERIA EN PLAZA ASOMADEROS JULIO Y AGOSTO 2014.	556,60
VIRUEZ GOMEZ ANTONIO	49	21/07/2014	ALQUILER DE EQUIPO DE SONIDO E ILUMINACIÓN Y ESCENARIO, NOCHES FLAMENCAS HUERTO SAN JOSÉ.	1.270,50
VIRUEZ GOMEZ ANTONIO	64	04/09/2014	ESCENARIO 40M PARA NOCHE DEL PREGÓN, 22 DE AGOSTO.	484,00
VIRUEZ GOMEZ ANTONIO	63	04/09/2014	ALQUILER DE EQUIPO DE SONIDO LINE ARRAY, MONITORES DE ILUMINACIÓN, EQUIPO PROYECCIÓN; DIA DEL PREGON FERIA.	1.573,00
AUTOSERVICIO GUILLERMO, S.L.	86/2014FAC	09/11/2014	CULTURA LOURDES (FIESTAS MAYORES GRAZALEMA 13/08/2014)	107,09
DANIEL RODRIGUEZ PEREZ	A036	03/11/2014	FACTURA SONORIZACIÓN ( CASETA MUNICIPAL) FERIAS Y FIESTAS GRAZALEMA 2014.	242,00
ILUMINACIONES FLORES E HIJOS S.L.	71/14	19/12/2014	ALUMBRADO FIESTAS GRAZALEMA 2014 (VELADA FLAMENCA, VIRGEN DEL CARMEN, FIESTAS MAYORES Y NAVIDAD)	14.259,22
<b>TOTAL</b>				<b>29.752,37</b>

**INHERENTES A “FIESTAS BENAMAHOMA” 2014:**

PROVEEDOR / EMPRESA	FACTURA / JUSTIFICANTE	FECHA	CONCEPTO	EUROS
PUBLICIDAD VINUESA S.L.	0302-14	30/07/2014	REVISTA MOROS Y CRISTIANOS BENAMAHOMA 2014.	1.210,00
NATURAL ORQUESTA, S.L.	009/2014	05/08/2014	ACTUACIONES NATURAL ORQUESTA EN BENAMAHOMA LOS DIAS 1,3 Y 4 DE AGOSTO DE 2014.	10.164,00
DIAZ MARQUEZ JOSE	0015/2014	05/08/2014	3 ACTUACIONES TRIO VIRTUAL EN BENAMAHOMA LOS DIAS 1, 3 Y 4 DE AGOSTO DE 2014.	2.178,00
DIAZ MARQUEZ JOSE	0016/2014	05/08/2014	200 M2 DE CARPA EN BENAMAHOMA CON CERTIFICAD DE SOLIDEZ.	1.633,50
RAMIREZ JARILLO BEGOÑA	24	12/08/2014	ATENCION AGENTES POLICIA LOCAL Y GUARDIA CIVIL DURANTE LAS FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS.	464,50
DIGAMAR SERVICIOS SLU	F02.14-0197	31/08/2014	ASISTENCIA SANITARIA SUELTA RESES EN BENAMAHOMA LOS DIAS 3 Y 4 DE AGOSTO.	1.200,00
DIGAMAR SERVICIOS SLU	F02.14-0196	31/08/2014	ASISTENCIA SANITARIA FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS EN BENAMAHOMA LOS DIAS 2 Y 3 DE AGOSTO.	520,00

LAMELA SALGUERO MANUEL	22	01/08/2014	APERITIVOS Y OTROS VARIOS EVENTOS FIESTAS BENAMAHOMA.	58,15
VIRUEZ GOMEZ ANTONIO	62	04/09/2014	ALQUILER EQUIPO SONIDO PARA COMPARSA CARNAVAL, SEMANA CULTURAL BENAMAHOMA (22 AGOSTO)	453,75
VIRUEZ GOMEZ ANTONIO	65	04/09/2014	ALQUILER DE EQUIPO DE SONIDO ACTUACIÓN DE FLAMENCO, SEMANA CULTURAL BENAMAHOMA (24 AGOSTO)-	453,75
VIRUEZ GOMEZ ANTONIO	56	06/08/2014	ALQUILER EQUIPOS DE SONIDO, FIESTAS DE BENAMAHOMA, DÍAS 1-4 DE AGOSTO.	2.420,00
ILUMINACIONES FLORES E HIJOS S.L.	72/14	19/12/2014	ILUMINACIÓN FIESTAS BENAMAHOMA 2014 (FIESTAS MAYORES Y NAVIDAD)	5.740,78
<b>TOTAL</b>				<b>26.496,43</b>

**INHERENTES A "RECREACIÓN HISTÓRICA" 2014:**

PROVEEDOR / EMPRESA	FACTURA / JUSTIFICANTE	FECHA	CONCEPTO	EUROS
FERNANDEZ VALLE RODRIGO	325	09/10/2014	15 BOTTELLAS DE AGUA, RECREACIÓN HISTÓRICA BANDOLEROS.	7,50
AUTOCARES LARA S.L.	1 000376	10/10/2014	IMPORTE SERVICIO DISCRECIONAL DÍAS 4 Y 5 DE OCTUBRE, RECREACIÓN HISTÓRICA GRAZALEMA 2014.	650,00
AUTOSERVICIO GUILLERMO, S.L.	92/2014FAC	09/11/2014	CULTURA (PRESENTACIÓN BANDOLEROS, CASA DE LA CULTURA).	110,80
AUTOSERVICIO GUILLERMO, S.L.	90/2014FAC	09/11/2014	CULTURA LOURDES (ATENCIÓN BANDOLEROS, RECREAC. HISTÓRICA 30/09/14).	121,97
NARANJO SANCHEZ EMILIO	1	23/10/2014	FACTURA DE 760 PACAS DE AJA (RECREACIÓN HISTÓRICA 2014).	1.042,72
BORREGO PEREZ ANTONIO	218	28/11/2014	MATERIALES DIVERSOS DE FERRETERÍA (TALADRO, DESTORNILLADOR, GRIFO, BISAGRA, BROCHAS,...)	783,47
VEGA FERNANDEZ ANDRES CARLOS	31	15/12/2014	DIRECCIÓN TÉCNICA Y MEDICIONES DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN RECINTO PARA "RECREACIÓN DEL BANDOLERISMO" EN PLZA ASOMADEROS	471,90
<b>TOTAL</b>				<b>3.188,36</b>

**INHERENTES A "GASTOS DIVERSOS DEPORTES" 2014:**

PROVEEDOR / EMPRESA	FACTURA / JUSTIFICANTE	FECHA	CONCEPTO	EUROS
GONZALEZ FLORES DANIEL	144	28/07/2014	TROFEOS, CHAPAS, MEDALLAS Y OTROS.	814,81
JANEIRO BLANCO DIEGO	382-14	25/08/2014	ANÁLISIS PISCINA MUNICIPAL 2014. ANALÍTICA MENSUAL AGOSTO.	66,55
GONZALEZ FLORES DANIEL	175	22/08/2014	MEDALLAS.	175,33
CHACON MUÑOZ JOSE ANTONIO	A-311	19/09/2014	VALE 1er CLASIFICADO GYMKANA INFANTIL AGOSTO 2014.	30,00
CHACON MUÑOZ JOSE ANTONIO	A-314	23/09/2014	VALES PREMIOS SUBIDA NOCTURNA ANTORCHAS AGOSTO 2014.	30,00
BOCANEGRA PEREZ ANA	000176	18/09/2014	CIRCUITO SPA PREMIO ANTORCHAS 2014.	30,01
JOSE DIANEZ RAMIREZ RESTAURANTE EL TORREON	T-3468	25/09/2014	PREMIO SUBIDA NOCTURNA CON ANTORCHAS 2014.	50,00
DÍAZ MARQUEZ JOSE	0023/2014	15/09/2014	CARPA CONCURSOS PERROS DE AGUA.	1.633,50
CHACON MUÑOZ JOSE ANTONIO	A-283	31/08/2014	VALES GYMKANA Y ANTORCHAS.	200,00
AUTOCARES LARA S.L.	1 000390	24/10/2014	IMPORTE DE SERV. DISCRECIONAL REALIZADO DESDE BENAMAHOMA, GRAZALEMA, MONTEJAQUE. (ÁREA DE DEPORTES).	330,00
RODRIGUEZ RAMOS MARIA	66	03/10/2014	DELEGACIÓN DE DEPORTES, BALONES, MOCHILAS, COLCHONETAS, MEDALLAS BC. , ETC	958,80
RODRIGUEZ RAMOS MARIA	79	21/11/2014	BANCOS VESTUARIOS SENCILLOS CON PATAS EN ESTRUCTURA METÁLICA Y ASIENTO EN MADERA, Y TRANSPORTE.	611,06
DIGAMAR SERVICIOS SLU	F02.14-0287	05/12/2014	ASISTENCIA SANITARIA DURANTE LA XXXV CARRERA POPULAR VILLA DE GRAZALEMA 2014, EL DÍA 09.11.2014.	210,00
<b>TOTAL</b>				<b>5.140,06</b>

**INHERENTES A "GASTOS DIVERSOS CULTURA" 2014:**

PROVEEDOR / EMPRESA	FACTURA / JUSTIFICANTE	FECHA	CONCEPTO	EUROS
HIDALGO PEREZ MONTSERRAT	3	31/07/2014	MURAL HOMENAJE A BARTOLO SANCHEZ.	385,00
VIRUEZ GOMEZ ANTONIO	48	21/07/2014	MICROFONIA SHURE PG 58 (CULTURA)	559,02
VIRUEZ GOMEZ ANTONIO	36	05/06/2014	MICRO INALÁMBRICO MUSICSON (CULTURA)	272,25
VIRUEZ GOMEZ ANTONIO	38	19/06/2014	ALQUILER DE EQUIPO DE SONIDO PIANO ELECTRICO HUERTO SAN JOSE DIA 14 DE JUNIO.	453,75
VIRUEZ GOMEZ ANTONIO	53	29/07/2014	ALQUILER DE EQUIPO DE SONIDO E ILUMINACIÓN Y DE BATERÍA, AMPLIFICADOR DE BAJO Y GUITARRA; KUBILETE ROCK.	1.815,00

MENACHO MENACHO VICENTE	1ª/4º/2014	22/10/2014	ESTRUCTURA PARA BELEN, TORNILLOS, ESPICHES, ETC. TABLEROS DE OKUMEN Y COLOCACIÓN DE LOS MISMOS.	343,51
LIRIO SANCHEZ, RAFAEL	1103	17/10/2014	SERVICIO DE TAXI PARA CULTURA (LOURDES), A SEVILLA ; PARA TRANSPORTE MATERIAL EXP. JOSÉ SÁNCHEZ ROSA.	120,00
AUTOCARES LARA S.L.	1 000389	24/10/2014	ACTOS DÍA PROFESOR JOSÉ SÁNCHEZ ROSA". IMPORTE DE SERVICIO DISCRECIONAL REALIZADO DESDE DISTINTAS LOCALIDADES.	1.700,02
GARCIA MORENO JOSEFA	022/14	25/10/2014	PAELLA GIGANTE "" ACTOS SANCHEZ ROSA"".(BAR SEVILLA-BETIS).	715,00
LIRIO SANCHEZ, RAFAEL	1106	29/10/2014	SERVICIO DE TAXI GRAZALEMA-SEVILLA. TRANSPORTE MATERIAL ( EXPOSICIÓN SÁNCHEZ ROSA). CULTURA.	120,00
AUTOSERVICIO GUILLERMO, S.L.	88/2014FAC	09/11/2014	CULTURA (JURADO CONCURSO PINTURA) ANA ZAPATA.	77,90
CHACON MUÑOZ JOSE ANTONIO	A-448	31/12/2014	25 FOTOCOPIAS A-3 COLOR.	22,50
<b>TOTAL</b>				<b>6.583,95</b>

**INHERENTES A "MANTENIMIENTO INSTALACIONES ELÉCTRICAS" 2014:**

PROVEEDOR / EMPRESA	FACTURA / JUSTIFICANTE	FECHA	CONCEPTO	EUROS
INSTAL. ELECTRICA UBRIQUEÑA, S.L.	014399	31/12/2014	INSTALACIONES PARA MEDIDA DE SUMINISTROS EVENTUALES EN PLAZA LOS ASOMADEROS. INSTALACIÓN ELÉCTRICA.	9.644,49
INSTAL. ELECTRICA UBRIQUEÑA, S.L.	014400	31/12/2014	ACOMETIDA Y ARREGLOS EN COLEGIO ANTONIO MACHADO, AUTOMÁTICO Y SOBRETENSIONES.	2.576,92
INSTAL. ELECTRICA UBRIQUEÑA, S.L.	014401	31/12/2014	INSTALACIÓN LÍNEA PARA ALIMENTAR HORNO CERÁMICA SALÓN ACTOS BENAMAHOMA.	889,31
INSTAL. ELECTRICA UBRIQUEÑA, S.L.	014402	31/12/2014	MONTAJE DIVERSOS CUADROS DE OBRA (C/ TIERRA COLORADA, C/ SANTA CLARA, C/ CORRALES TERCEROS, C/ NUEVA,...), Y OTROS.	1.342,94
INSTAL. ELECTRICA UBRIQUEÑA, S.L.	014403	31/12/2014	ARREGLOS CASA DE LA JUVENTUD Y LUZ PARA ASEOS ASOMADEROS.	1.395,08
INSTAL. ELECTRICA UBRIQUEÑA, S.L.	014404	31/12/2014	MANO DE OBRA INSTALACIONES ANTIGUO COLEGIO JUNTO PLAZA DE TOROS, INSTALACIONES MOTOR FUENTE OBRA PLAZA ANDALUCÍA.	466,58
INSTAL. ELECTRICA UBRIQUEÑA, S.L.	014405	31/12/2014	INSTALACIÓN ELÉCTRICA SEMANA CULTURAL BENAMAHOMA, ROMERÍA, FIESTAS SAN ANTONIO, FERIA Y BOTELLÓN.	2.335,30
INSTAL. ELECTRICA UBRIQUEÑA, S.L.	014406	31/12/2014	MANO DE OBRA ALUMBRADO PÚBLICO DESDE 01.05.2014 A 31.08.2014, COLOCAR CÉLULA FOTOELÉCTRICA EN EL TAJO, REPONER LÁMPARAS	1.658,12
INSTAL. ELECTRICA UBRIQUEÑA, S.L.	014407	31/12/2014	MANO DE OBRAS MONTAJE Y DESMONTAME CASETA ASOMADEROS, INCLUYENDO ACOMETIDA, CUADRO, LUCES, CONEXIÓN Y DESCONEX.FERIANTES	5.145,49
INSTAL. ELECTRICA UBRIQUEÑA, S.L.	014408	31/12/2014	MANO DE OBRA MONTAJE Y DESMONTAJE CASETA EL TAJO, INCLUYENDO CUADRO, LUCES, TOMAS,...	1.712,00
INSTAL. ELECTRICA UBRIQUEÑA, S.L.	014409	31/12/2014	MANO DE OBRA MONTAR Y DESMONTAR CUADROS PARA FESTEJOS EN EL TAJO, ROMERÍA, HUERTO SAN JOSÉ, FIESTA SAN JUAN, LOS PEÑASCO	2.550,73
INSTAL. ELECTRICA UBRIQUEÑA, S.L.	014410	31/12/2014	INSTALACIÓN LOCALES OFICINA DE TURISMO EN LOS ASOMADEROS.	2.103,40
INSTAL. ELECTRICA UBRIQUEÑA, S.L.	014411	31/12/2014	ENDEREZADO POSTE METÁLICO EN HUERTA DE PASCUAL BENAMAHOMA.	967,52
INSTAL. ELECTRICA UBRIQUEÑA, S.L.	014412	31/12/2014	INSTALACIÓN ELÉCTRICA BANDOLEROS 2014	9.867,04
INSTAL. ELECTRICA UBRIQUEÑA, S.L.	014413	31/12/2014	INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUIOSCO PARA INFORMACIÓN TURÍSTICA EN BENAMAHOMA (MECANISMO, CUADRO DE AUTOMÁTICOS, LUMINARIAS,...	2.117,23
INSTAL. ELECTRICA UBRIQUEÑA, S.L.	014414	31/12/2014	ARREGLOS EN COLEGIO DE BENAMAHOMA (REPASAR ALUMBRADO, REPONER TUBOS Y LÁMPARAS, INSTALACIÓN ENCHUFES Y CANALETA ORDENAD)	528,19
INSTAL. ELECTRICA UBRIQUEÑA, S.L.	014415	31/12/2014	MANO DE OBRA ARREGLOS VARIOS DEPENDENCIAS GRAZALEMA (ANTIGUA OFICINA TURISMO, CENTRO MÉDICO, CASA CULTURA, GUARDERÍA)	765,91
INSTAL. ELECTRICA UBRIQUEÑA, S.L.	014416	31/12/2014	REPASAR ALUMBRADO, COLOCAR FAROLAS C/ PIE DE PALO, VARIACIÓN ALUMBRADO CEMENTERIO, REPONER ALUMBRADO EN VARIAS CALLES.	2.754,49
INSTAL. ELECTRICA UBRIQUEÑA, S.L.	014417	31/12/2014	MANO DE OBRA BELÉN VIVIENTE EN BENAMAHOMA (COLOCACIÓN DE FOCOS Y GUILNARDAS, MONTAR CUADRO Y TOMA DE TIERRA, ...)	1.219,80
INSTAL. ELECTRICA UBRIQUEÑA, S.L.	014418	31/12/2014	INSTALACIÓN FESTEJO FIN DE AÑO EN CARPA EN EL TAJO, BELÉN VIVIENTE EN HUERTO SAN JOSÉ, CERTIFICADOS INSTALACIÓN ELECTRIC	1.532,48
INSTAL. ELECTRICA UBRIQUEÑA, S.L.	014419	31/12/2014	ARREGLO AVERÍA CUESTA DE LA VENTA, REPASO Y REPOSICIÓN DE ALUMBRADO EN DIVERSAS CALLES DE BENAMAHOMA.	1.166,26
<b>TOTAL</b>				<b>52.739,28</b>

**INHERENTES A "JUVENTUD" 2014:**

PROVEEDOR / EMPRESA	FACTURA / JUSTIFICANTE	FECHA	CONCEPTO	EUROS
SOTO VAZQUEZ PILAR	40	07/08/2014	2 BOTELLAS CHAMPAN SIN ALCOHOL FIESTA IBICENCA.	4,90
AUTOSERVICIO GUILLERMO, S.L.	98/2014FAC	09/11/2014	JUVENTUD LOURDES (FIESTA IBICENCA, CASA DEL TERROR, ETC.)	49,17

AUTOCARES LARA S.L.	1000379	11/10/2014	IMPORTE SERVICIO DISCRECIONAL BENAMAHOMA-GRAZALEMA-VILLALUENGA (JUVENTUD PAINTBALL).	240,00
BAEZA BORREGO NURIA	16	07/07/2014	PROYECTOS EDUCATIVOS TELARAÑA. FORMACIÓN: CONSTRUCCIÓN DE CABEZUDOS.	738,90
<b>TOTAL</b>				<b>1.032,97</b>

Visto el Informe emitido por el Sr. Interventor, de fecha 15/01/2015, esta Concejalía de Hacienda propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº: 1/2015 inherentes a gastos efectuados sin consignación presupuestaria, y por consiguiente, aprobar la relación de facturas/justificantes de gastos por importe global de 124.933,42 € expedidas por diferentes empresas/proveedores/trabajadores que se detallan en su correspondiente expediente administrativo instruido al efecto y señaladas anteriormente, imputándolas a las siguientes partidas del Presupuesto Municipal 2015 que se encuentra actualmente en situación de prórroga con respecto al del ejercicio económico anterior:

<b>Concepto / Aplicaciones presupuestarias inherentes a</b>	<b>Importe Reconocimiento de créditos</b>
<b>FIESTAS GRAZALEMA</b>	<b>29.752,37</b>
<b>FIESTAS BENAMAHOMA</b>	<b>26.496,43</b>
<b>RECREACIÓN HISTÓRICA</b>	<b>3.188,36</b>
<b>DEPORTES</b>	<b>5.140,06</b>
<b>CULTURA</b>	<b>6.583,95</b>
<b>GASTOS DIVERSOS JUVENTUD</b>	<b>1.032,97</b>
<b>MANTENIMIENTO INSTALACIONES ELÉCTRICAS</b>	<b>52.739,28</b>
<b>TOTAL</b>	<b>124.933,42</b>

**SEGUNDO.-** Proceder al pago de las facturas/justificantes de gastos anteriormente reconocidos y que se encuentren pendientes de pago, sin perjuicio de las modificaciones presupuestarias que, en su caso, fueran necesarias llevar a cabo.

**TERCERO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

El Sr. Concejala Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, D. Jesús Menacho Román, manifiesta que con relación al Pliego de las fiestas de Benamahoma cuando salió a licitación se acordó que el adjudicatario iba a correr con los gastos de las orquestas y los tríos y se observa que hay gastos de esta naturaleza por cuenta del Ayuntamiento. Igualmente hay un gasto excesivo todos los años con Antonio Viruez Gómez en alquileres de sonido y si el Ayuntamiento no se ha planteado la compra de un Equipo de Sonido para que sea más rentable.

El Sr. Concejala Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas, manifiesta que no quieren ser cansinos con este tema porque su postura es bastante clara al igual que todos los años. Es consecuencia de una mala planificación de los recursos. Es verdad lo de el tema de las orquestas que ha manifestado el portavoz de Izquierda Unida. El voto del Grupo Popular va a ser en contra.

La Sra. Concejala Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, D<sup>a</sup>. Carmen María García Ramírez, manifiesta que le da la razón a lo manifestado por los demás grupos pero son gastos que se han realizado y hay que pagarlos por lo que el voto es de abstención.

Sometida a votación la propuesta de acuerdo, da el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: Cinco (5), correspondiente a los miembros presentes del Grupo Municipal Socialista.
- VOTOS EN CONTRA: Cinco (5), correspondiente a los miembros presentes del Grupo Municipal Popular y Grupo Municipal de Izquierda Unida.
- ABSTENCIONES: Una (1): correspondiente al miembro del Grupo Municipal Andalucista.

Al haberse producido un empate y de conformidad con el artículo 100 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se repite la votación dándose el mismo resultado.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA**, con el voto de calidad de la Alcaldía, la propuesta referente al reconocimiento extrajudicial de créditos nº: 1/2015 por importe global de 124.933,42 € correspondiente a gastos efectuados sin consignación presupuestaria imputables al ejercicio económico 2014, inherentes a diversas partidas presupuestarias, y, por consiguiente, su correspondiente imputación al presupuesto municipal del ejercicio económico 2.015, y que ha sido transcrita anteriormente.

#### **PUNTO 4.- PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2.015, EN EL MARCO DE LOS PRINCIPIOS DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.**

La Sra. Alcaldesa explica los términos de la propuesta referente a la aprobación del presupuesto municipal para el ejercicio económico 2.015, en el marco de los principios de la ley orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y que textualmente dice lo siguiente:

“Los presupuestos municipales del ejercicio 2015 deben ser elaborados en el marco normativo establecido tras la reforma del artículo 135 de la Constitución Española y la aprobación de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y de Sostenibilidad Financiera (LEPSF). El nuevo marco jurídico de la estabilidad presupuestaria a raíz de la citada Ley Orgánica 2/2012 está permitiendo realizar un seguimiento más exhaustivo del grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda de las entidades locales y, en caso de que se aprecie una desviación o un riesgo de incumplimiento de los mismos, establecer medidas correctoras más ágiles o inmediatas.

La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea y se entenderá por estabilidad presupuestaria “*la situación de equilibrio o superávit estructural*” en términos de *capacidad de financiación* de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas.

Las actuaciones de las Administraciones Públicas estarán sujetas igualmente al principio de sostenibilidad financiera. Se entiende por sostenibilidad financiera la *capacidad para financiar* compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.

Conforme establece el artículo 11.3 y 11.4 de la citada Ley Orgánica las Corporaciones Locales no podrán incurrir en *déficit estructural*, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de *equilibrio o superávit* presupuestario. Para el cálculo del déficit estructural se aplicará la metodología utilizada por la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria. Para ello la IGAE ha publicado el “Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales” *de acuerdo a los criterios del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95)*.

El incumplimiento del principio de estabilidad conllevará la elaboración de un *Plan Económico-Financiero* de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012. Igualmente el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, dispone en su artículo 16, último párrafo que “*cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno*”.

El artículo 12 (Regla de gasto) de la LEPSF establece que la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española y corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa.

Por su parte el artículo 30 de la citada LEPSF establece que los Ayuntamientos en la aprobación de sus presupuestos deberán respetar un límite en el gasto no financiero, el cual tendrá, además, que ser coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con la regla de gasto. En el caso de que no coincidir estos límites, se optará como límite de gasto no financiero el menor de ellos.



Mediante acuerdo del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de fecha 27.06.2014, se han fijado los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2015-2017 y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2.015.

Los objetivos fijados para el período mencionado son los siguientes:

Magnitud Entidades Locales	2015	2016	2017
Objetivo de Estabilidad Presupuestaria Capacidad (+) Necesidad (-) de financiación, SEC-95 (En porcentaje del PIB)	0,0	0,0	0,0
Objetivo de Deuda Pública (En porcentaje del PIB)	3,9	3,8	3,6
Regla de Gasto	1,3	1,5	1,7

Por otro lado, el MHAAPP mediante Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre desarrolla las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Considerando lo anteriormente expuesto y una vez confeccionado el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio económico 2.015, que contiene todos sus documentos preceptivos, y en el marco de las tres reglas fiscales, la Alcaldía – Presidencia propone al PLENO de la Corporación Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio económico 2.015 y sus Bases de Ejecución, conforme a los documentos que obran en el expediente, respetándose los principios presupuestarios establecidos por las disposiciones legales vigentes (estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, regla de gasto y límite de gasto no financiero) y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

#### ESTADO DE GASTOS:

Capítulo	Denominación	Euros
1º	Gastos de Personal	992.359,28
2º	Gastos en bienes corrientes y servicios	756.638,63
3º	Gastos financieros	8.800,00
4º	Transferencias corrientes	61.519,00
6º	Inversiones reales	120.637,62
9º	Pasivos financieros	50.000,00
	<b>TOTAL</b>	<b>1.989.954,53</b>

#### ESTADO DE INGRESOS:

Capítulo	Denominación	Euros
1º	Impuestos directos	904.695,10
2º	Impuestos indirectos	40.733,70
3º	Tasas y otros ingresos	105.233,34
4º	Transferencias corrientes	817.459,78
5º	Ingresos patrimoniales	58.222,61
7º	Transferencias de capital	63.610,00
	<b>TOTAL</b>	<b>1.989.954,53</b>

- **SEGUNDO.-** Aprobar inicialmente la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2015 comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral.
- **TERCERO.-** Exponer al público el Presupuesto municipal para 2.015, Bases de ejecución y Plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

- **CUARTO.-** Considerar definitivamente aprobado el Presupuesto y la demás documentación anexa al mismo, si durante el período de exposición pública no se presentaren reclamaciones.
- **QUINTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”

La *Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup>. María José Lara Mateos*, manifiesta que el presupuesto que se presenta es consecuencia del tipo de política que se hace, es un presupuesto equilibrado, real y efectivo para que funcione el motor del Ayuntamiento con dos municipios como son Grazalema y Benamahoma. Hay gastos que son fijos todos los años de un presupuesto a otro. Es un gobierno de izquierdas con servicios básicos para el bienestar de los ciudadanos. Hay un incremento del Capítulo I como consecuencia de la devolución del 25% de la paga extra de diciembre de 2.012. Hay gastos básicos en servicios sociales, fomento del empleo, turismo, cultura, deportes, se contemplan subvenciones para asociaciones y colectivos. En el año 2015 se empieza a devolver el préstamo de reindustrialización. Se han previsto inversiones además de las que se ejecutan por otras Administraciones como son la Mancomunidad de Municipios, Diputación Provincial o la Junta de Andalucía. No se han subido los impuestos ni las tasas. Es difícil hacer un presupuesto mejor que este. La partida más importante es que se vuelve a incorporar un Plan Municipal de Empleo que va a repercutir en jornales de 40.000 euros.

El *Sr. Concejel Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas*, manifiesta que su Grupo ha tenido conocimiento del presupuesto en la Comisión Informativa General y no ha habido reuniones previas para estudiarlo más a fondo y hacer propuestas. Yo les hubiera felicitado porque es la primera vez que lo presentan en enero pero en este caso es una medida electoralista como consecuencia de las elecciones y es hipotecar el año completo dado que no saben si van a seguir gobernando tras las elecciones. Por qué no lo han traído en el mes de enero en los años anteriores habiéndose aprobado en la mitad del año para adelante y siendo ya más una liquidación. Se recogen inversiones por importe de 120.000 euros financiadas en su mayor parte por la Diputación y nada por la Junta de Andalucía. Dice que no suben los impuestos pero si hay una leve subida de los mismos y no son presupuestos reales.

El *Sr. Concejel Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, D. Jesús Menacho Román*, manifiesta que su grupo siempre también ha criticado la tardanza y ahora suena a campaña electoral y se presenta sin saber lo que ocurrirá en las elecciones. Las inversiones son limitadas aportando el Ayuntamiento con recursos propios unos 50.000 Euros y la Diputación unos 60.000 euros. Se merecen más las Asociaciones o colectivos. El Grupo municipal de Izquierda Unida va seguir votando en contra.

La *Sra. Concejala Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, D<sup>a</sup>. Carmen María García Ramírez*, manifiesta que ha sido un presupuesto precipitado con poco tiempo para estudiarlo pero que le ha hecho llegar al Equipo de Gobierno una propuesta de incluir una nueva partida de 10.000 Euros denominada “Plan especial de empleo Medio Ambiente” (minorando en el mismo importe la existente de Plan Extraordinario de Fomento del Empleo). La manera de facilitar la gobernabilidad es apoyarlo y es incoherente votar en contra dado que aprobando el presupuesto se está a favor de organizar las actividades previstas, apoyar a los colectivos, pagar a los proveedores y los servicios públicos deben seguir funcionando. No es electoralista dado que no se sabe el grupo que va a gobernar tras las elecciones y para el grupo que entre es mejor encontrarse un presupuesto aprobado con el que empezar a trabajar. Es una postura coherente y sin manipulación y no necesito a nadie para tomar decisiones y se ha presionado a un superior por un miembro de la oposición para que votara en contra de los presupuestos.

La *Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup>. María José Lara Mateos*, manifiesta que son pocas las inversiones pero están en otras partidas y lo importante es buscar fondos fuera como es el Proyecto de clausura y sellado de las escombreras en torno a 150.000 euros que lo va a ejecutar la Consejería de Medio Ambiente.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA**, por **seis (6) votos a favor**, correspondientes a los miembros integrantes del Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal Andalucista y con **cinco (5) votos en contra** correspondiente a los miembros integrantes del Grupo Popular y Grupo de Izquierda Unida, la propuesta referente a la aprobación del presupuesto municipal para el ejercicio económico 2.015, en el marco de los principios de la ley orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y que ha sido transcrita anteriormente con la modificación propuesta por el Grupo Andalucista.

**PUNTO 5.- ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA POR EL USO Y APROVECHAMIENTO, CON CARÁCTER EXCEPCIONAL, DEL SUELO NO URBANIZABLE.**

La Sra. Alcaldesa explica los términos de la propuesta referente a la aprobación de la Ordenanza reguladora de la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento, con carácter excepcional, del suelo no urbanizable, y que textualmente dice lo siguiente:

“Considerando la Ordenanza reguladora de la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento, con carácter excepcional, del suelo no urbanizable, que ha sido redactada en los siguientes términos literales:

“ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA POR EL USO Y APROVECHAMIENTO, CON CARÁCTER EXCEPCIONAL, DEL SUELO NO URBANIZABLE

#### I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), reconoce el derecho del propietario del suelo no urbanizable al "uso, disfrute y la explotación normal del bien, a tenor de su situación, características, objetivos y destino", definiendo, en el artículo 50 B a), el referido uso o explotación normal del suelo no urbanizable, como la ejecución de aquellos "actos precisos para la utilización y explotación agrícola, ganadera, forestal, cinegética o análoga a la que están efectivamente destinados, conforme a su naturaleza y mediante el empleo de medios técnicos e instalaciones adecuados y ordinarios", imponiendo como límite, que no supongan, en ningún caso, la transformación de dicho destino ni de las características de la explotación.

Junto a este uso normal del suelo no urbanizable, la Ley en su artículo 52.5 prevé también su uso excepcional, dirigido a la implantación y explotación de todas aquellas actividades económicas, de servicios, industriales, etc., cuya finalidad directa no sea el aprovechamiento primario del suelo no urbanizable expuesto en el ya referido artículo 50 B a).

Previsión legal de gran relevancia, importancia y trascendencia para el municipio de Grazalema - Benamahoma, teniendo en cuenta la riqueza y potencialidad de su término, a fin de buscar, implantar y diversificar alternativas de usos y económicas a la normal y propias del suelo no urbanizable (teniendo su totalidad la clasificación de suelo no urbanizable especialmente protegido por legislación específica Parque Natural Sierra de Grazalema), compatibles en cualquiera de los casos con la regulación contenida en el Planeamiento General de Ordenación Urbanística y legislación sectorial de aplicación, especialmente la propia del referido espacio natural protegido Parque Natural Sierra de Grazalema.

Resulta indudable que la utilización de este tipo de suelo para usos excepcionales supone un aprovechamiento extraordinario, por lo que la LOUA introduce un mecanismo para que se produzca la necesaria compensación, e impedir que su autorización comporte ventajas comparativas injustas o situaciones de privilegios frente al régimen general de deberes y cargas legales, estableciéndose a tal fin una prestación compensatoria del aprovechamiento urbanístico que, por esta vía, obtiene el propietario de suelo no urbanizable, con objeto de recuperar parte del valor derivado directamente de la atribución del referido uso o aprovechamiento excepcional.

El artículo 52.5 de la LOUA, establece el máximo al que puede ascender el importe de la prestación compensatoria, cuantía que fija en el 10% del importe total de la inversión, remitiendo a cada municipio su graduación concreta mediante la aprobación de una ordenanza.

Con ello pretende respetar el ámbito de decisión y responsabilidad local en materia de urbanismo, que en el presente caso, se plasma en la elección de los parámetros que justifiquen la minoración de la prestación compensatoria, decisión que irá en función de la causa de interés público que prime en cada municipio.

Al tener el Excmo. Ayuntamiento de Grazalema – Benamahoma como uno de sus objetivos, siempre y en cualquiera de los casos compatible con el respecto al medio ambiente y medio natural de incomparable riqueza que proporciona el Parque Natural Sierra de Grazalema, los siguientes:

- La adopción de todas aquellas medidas que favorezcan la creación de empleo y riqueza de todo tipo (económica, turística, ocio, cultural,...).
- La adopción de medidas que favorezcan al conocimiento y propaganda del municipio, por cualquiera de las vías de comunicación (oral, escrita, internet, redes sociales ), y que a su vez posibiliten la visita al mismo de personas y posible implantación de otras actividades y usos que mejoren la oferta del municipio.

Las deducciones sobre la prestación compensatoria por el uso excepcional de suelo no urbanizable regulada en la presente ordenanza, se articulan en función de la inversión y del empleo que la actividad genere, la mejora medioambiental (uso de energías renovables, materiales reciclables, rehabilitación de edificaciones,...) así como por la oferta propagandística y del municipio de Grazalema – Benamahoma fuera de los límites de su término municipal, dándose gran importancia a la posibilidad que la actividad a implantar genere usos y consumos en otros sectores y empresas ya implantadas.

## II. ORDENANZA

### Artículo 1.- Fundamento jurídico y Naturaleza.

El recurso que se establece en esta Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.1 h) del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el art. 52.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se configura como una prestación de derecho público, con los efectos previstos en el nº 2 del art. 2 del R.D. Legislativo 2/2004, anteriormente reseñado.

### Artículo 2.- Objeto.

Constituye el objeto de esta prestación compensatoria la realización, en suelos clasificados como no urbanizables en el vigente Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Grazalema – Benamahoma, de edificaciones, construcciones, obras o instalaciones, que tengan la consideración de actuaciones de interés público de acuerdo con la legislación urbanística vigente.

### Artículo 3. Obligados al pago.

1.- Tienen la consideración de obligados al pago de esta prestación las personas físicas y personas jurídicas que promuevan los actos descritos en el artículo anterior.

2.- Los actos que realicen las Administraciones Públicas en suelo no urbanizable en ejercicio de sus competencias estarán exentos del pago de esta prestación.

### Artículo 4. Base, tipo y cuantía.

1.- La Base de la prestación compensatoria está constituida por el importe total de la inversión a realizar para la implantación efectiva de la edificación, construcción, obra o instalación, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos.

2.- A los efectos de lo expuesto en el punto anterior, se tomará el Presupuesto de Ejecución Material reflejado en el correspondiente proyecto técnico, con las siguientes premisas:

- Caso de ser revisado por los Servicios Técnicos Municipales, se tomará el módulo que establezca el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz para el uso específico o más similar, aplicado sobre la superficie de la actuación.

- De ese Presupuesto de Ejecución Material, se considerará que el porcentaje del 40% corresponde a mano de obra y el restante 60% a materiales, maquinarias y equipos.

- Del 60% del Presupuesto de Ejecución Material expuesto en el punto anterior correspondiente a materiales, maquinarias y equipos, un 50% corresponderá a materiales y el restante 50% a maquinarias y equipos.

3.- El tipo de la prestación compensatoria se fija en el diez por ciento. Este tipo podrá ser minorado en función de los criterios establecidos en el artículo 5.

4.- La cuantía será el resultado de aplicar a la base el tipo, conforme al apartado anterior.

### Artículo 5. Reducciones del tipo.

La cuantía de la reducción, tomando como base la cantidad resultante una vez aplicados los criterios establecidos en el artículo 4.2 de la presente Ordenanza, se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Realización de inversiones productivas.

Por cada 100.000 euros de inversión para la efectiva implantación de la actividad (Presupuesto de Ejecución Material reflejado en proyecto o en su caso revisado por los Servicios Técnicos Municipales conforme lo expuesto en el primer punto del artículo 4.2 de las presentes Ordenanzas): Reducción del 1% con un porcentaje máximo del 3%.

b) Por la generación de empleo:

- Por cada puesto de trabajo generado y/o empresa interviniente, necesario para la implantación de la actividad: Reducción del 1%, con un porcentaje máximo del 3%.

- Por cada puesto de trabajo generado, y/o empresa interviniente, necesario para el desarrollo de la actividad: Reducción del 1%, con un porcentaje máximo del 3%.

c) Por la mejora y respeto medioambiental mediante la rehabilitación de construcciones y/o edificaciones existentes e incorporación de energías renovables y alternativas: Reducción del 2%.

d) Por la generación de usos y consumos en otros sectores durante la implantación y/o desarrollo de la actividad: Reducción del 3%.

e) Por el empleo de medios de cualquier tipo que garanticen la propaganda y difusión del municipio de Grazalema – Benamahoma, en cualquiera de sus sectores (audiovisuales, internet, redes sociales,..): Reducción del 3%.

f) Por el empleo de técnicas de producción, elaboración, comercialización o similar durante el desarrollo de la actividad, mediante certificación en ecológico: Reducción del 4%.

Las reducciones establecidas por estos criterios serán acumulativas, siendo la reducción máxima aplicable al tipo del 8%.

Artículo 6. Devengo.

Esta prestación compensatoria se devengará en el momento del otorgamiento de la correspondiente licencia urbanística.

Artículo 7. Gestión.

1.- Para la liquidación provisional de esta prestación compensatoria, el obligado al pago deberá aportar, junto con los documentos necesarios para el otorgamiento de la correspondiente licencia urbanística, el justificante del ingreso de la cuantía que corresponda en aplicación de esta ordenanza.

2.- El interesado declarará responsablemente la cantidad y deducciones aplicables en concepto de prestación compensatoria en suelo no urbanizable, aportando instancia al respecto y cuantos documentos estime conveniente para justificar cada una de las reducciones aplicables, siendo necesario como mínimo:

a) Realización de inversiones productivas: Hoja resumen de las mediciones contenidas en el Proyecto de Ejecución, suscrita por técnico competente y visada por colegio profesional.

b) Por la generación de empleo: Declaración responsable donde se exponga los medios humanos y temporales (contratación de empresas, personal autónomo, maquinarias, materiales,...) a contratar necesarios para la efectiva implantación de la actividad, y su posterior desarrollo.

El obligado al pago, deberá presentar:

- Al finalizar las actuaciones necesarias para la implantación del uso y de la actividad, junto con la documentación para concesión de licencia de funcionamiento, aquella que justifique de forma real el empleo de los medios humanos y temporales previamente declarados.

- Durante los años necesarios para amortizar la materialización de la inversión, al finalizar los mismos, documentación previamente declarada que justifique de forma real el empleo de los medios humanos y temporales necesarios para el desarrollo de la actividad.

- c) Por la mejora y respeto medioambiental mediante la rehabilitación de construcciones y/o edificaciones existentes e incorporación de energías renovables y alternativas: Memoria explicativa.

- d) Por la generación de usos y consumos en otros sectores durante la implantación y/o desarrollo de la actividad: Memoria explicativa.

El obligado al pago, deberá presentar, durante los años necesarios para amortizar la materialización de la inversión, al finalizar los mismos, documentación previamente declarada que justifique de forma real la generación de usos y consumos en otros sectores.

e) Por el empleo de medios de cualquier tipo que garanticen la propaganda y difusión del municipio de Grazelema – Benamahoma, en cualquiera de sus sectores (audiovisuales, internet, redes sociales,..): Memoria explicativa.

El obligado al pago, deberá presentar, durante los años necesarios para amortizar la materialización de la inversión, al finalizar los mismos, documentación que justifique el empleo real de los medios previamente declarados.

f) Por el empleo de técnicas de producción, elaboración, comercialización o similar durante el desarrollo de la actividad, mediante certificación en ecológico, Reducción del 4%.

El obligado al pago, deberá presentar, durante los años necesarios para amortizar la materialización de la inversión, al finalizar los mismos, documentación que justifique el la certificación energética de las técnicas previamente declaradas.

3.- Una vez concedida la licencia urbanística, se determinará la base y deducciones practicadas conforme los artículos 4 y 5 de las presentes ordenanzas, comprobándose la cantidad declarada por el obligado y se modificará la misma si procede, practicando la liquidación definitiva y exigiendo o reintegrando al obligado al pago la cantidad que corresponda.

4.- El incumplimiento de lo expuesto en el punto 2 de este articulado, conllevará infracción y sanción conforme lo expuesto en el artículo 9 de las presentes ordenanzas, con devolución de las cantidades reducidas previa resolución motivada.

#### Artículo 8. Desistimiento.

1.- En todos los supuestos de desistimiento o denegación, procederá el reintegro de la cantidad depositada en concepto de liquidación provisional.

2.- Será condición indispensable para realizar toda devolución o compensación citada en el presente artículo presentar solicitud a efecto y acreditación de no comienzo de las obras objeto de la solicitud.

#### Artículo 9. Infracciones y sanciones

Las infracciones serán sancionadas en la forma y cuantía previstas en las disposiciones legales vigentes.

##### Disposición adicional primera.

No podrán otorgarse licencia de obras o instalaciones de este tipo sin que previamente haya sido aprobado el correspondiente plan especial o proyecto de actuación.

##### Disposición adicional segunda.

De forma excepcional y previo informe motivado, podrá aplicarse la reducción máxima al tipo en aquellas actuaciones que, por sus particulares circunstancias, tengan una especial incidencia en la preservación del medio rural.

##### Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme dispone el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

Considerando lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento, con carácter excepcional, del suelo no urbanizable, transcrita anteriormente.
- **SEGUNDO.-** Someter el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas, en cumplimiento de los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente el citado Acuerdo.
- **TERCERO.-** Facultar expresamente a esta Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que la Ordenanza la ha redactado la empresa de asesoramiento técnico jurídica de D. Alfonso de las Peñas, tomándose como modelo la Ordenanza del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera. Igualmente manifiesta que en el día de hoy ha solicitado un informe al Secretario del Ayuntamiento referente a la prestación compensatoria en suelo no urbanizable para entregárselo a los Grupos Municipales, habiéndose emitido el informe solicitado en los siguientes términos:

### **“INFORME DE SECRETARÍA**

#### **Asunto / Expediente:**

#### **Prestación Compensatoria en Suelo No urbanizable.**

El Funcionario con Habilitación de Carácter Estatal que suscribe, Secretario – Interventor de la Administración Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de Septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal, emite el presente Informe en relación con el asunto especificado anteriormente:

#### **ANTECEDENTES**

**I.-** D. Alfonso de las Peñas, en representación de “APG AL-KALAT S.L” presenta para su tramitación, con Registro de Entrada nº: 127 de fecha 26.01.2015, Ordenanza reguladora de la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento, con carácter excepcional, del suelo no urbanizable.

**II.-** La Sra. Alcaldesa ha incluido el siguiente asunto en el Orden del día del Pleno de la Corporación Municipal que está previsto celebrar en el día de hoy, tras su correspondiente convocatoria (Decreto nº: 17/2015) y notificación de la misma:

“ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA POR EL USO Y APROVECHAMIENTO, CON CARÁCTER EXCEPCIONAL, DEL SUELO NO URBANIZABLE”.

Se adjunta la propuesta de acuerdo de fecha 26.01.2015, que se eleva por la Alcaldía al Pleno de la Corporación Municipal.

**III.-** La Sra. Alcaldesa solicita al que suscribe (correo electrónico recibido en el día de hoy) Informe urgente en los siguientes términos: “*Luis, en relación al punto de Pleno sobre la Ordenanza LIQUIDACIÓN DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA POR EL USO Y APROVECHAMIENTO EN SUELO NO URBANIZABLE, respecto a la obligatoriedad de los informes previos de la Secretaría y la Intervención, no estamos ante uno de los supuestos que la Ley los exija preceptivamente, ni se exige mayoría absoluta para su aprobación (solo exigen esta mayoría el reglamento orgánico y las ordenanzas de los instrumentos de planeamiento urbanístico general, según el art. 47 LBRL). No obstante, tratándose de una disposición de carácter general que supone intervención en la actividad de los ciudadanos, la propuesta de acuerdo debe llegar al Pleno al menos con el informe del jefe de la dependencia que ha tramitado el expediente, con los antecedentes legales o reglamentarios en que funde su criterio (art. 172 ROF). Por ello, entiendo que esta suficientemente justificado que esta Alcaldía ordene la emisión de informe previo por la Secretaría-Intervención según disponen los artículos 54.1.a) TRRL y 3.a) y 4.1.h) del Real Decreto 1174/1987. Por considerarlo una prioridad y urgencia te indico dejes cualquier otra tarea y emitas antes del pleno dicho informe que deseo entregar a los grupos políticos municipales. Sin otro particular”.*

#### **INFORME**

### **Primero.- Legislación aplicable.**

La legislación aplicable viene recogida fundamentalmente en las siguientes normas:

- ❑ Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en sesión celebrada el 15 de febrero de 2.006, publicado en el B.O.P. de Cádiz nº: 109 de fecha 7 de junio de 2007 (TRPGOU).
- ❑ Adaptación Parcial del PGOU de Grazalema a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía de conformidad con el Decreto 11/2008, de 22 de enero, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 17 de Noviembre de 2.011, publicado en el B.O.P. de Cádiz nº: 130 de fecha 10 de julio de 2012.
- ❑ Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).
- ❑ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

### **Segundo.-**

Conforme al TRPGOU, el suelo no urbanizable es aquél que el Plan General de Ordenación Urbanística mantiene ajeno a cualquier destino urbano confirmando su utilización agropecuaria y natural. Está incluido en su totalidad dentro de la categoría de suelo no urbanizable especialmente protegido por la legislación específica (Art. 1.4.2 a). Constituyen el suelo no urbanizable los ámbitos del territorio municipal que por sus valores ecológicos, productivos, paisajísticos o culturales **deben ser protegidos** del proceso urbanizador, **evitando su transformación y degradación** en aras a la conservación y potenciación de sus valores (Art. 5.1.1). Cuando los actos se pretendan realizar en terrenos clasificados como suelo no urbanizable y tengan por objeto las viviendas unifamiliares aisladas o las Actuaciones de Interés Público, se requerirá la previa aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación, según corresponda (Art. 1.3.9).

Igualmente la Adaptación Parcial del TRPGOU establece en su art. 8 que el suelo no urbanizable lo constituyen los terrenos que el Plan General no incluye en ninguna de las clases de suelo anteriores (suelo urbano y urbanizable) y, en particular, los espacios que dicho Plan determina para otorgarles una **especial protección**, en razón de su excepcional valor agrícola, forestal o ganadero, de las posibilidades de explotación de sus recursos naturales, de sus valores paisajísticos, históricos o culturales, o para la defensa de la fauna, la flora o el equilibrio ecológico, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 46.1 de la LOUA. Y que el término municipal de Grazalema se encuentra por entero incluido en la delimitación del Parque Natural, por la especial protección derivada de esta legislación se extiende a todo el suelo no urbanizable de Grazalema

La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación urbanística de Andalucía (LOUA), reconoce en su artículo 50, el derecho del propietario al uso, disfrute y la explotación normal del bien, a tenor de su situación, características objetivas y destino, conforme, o en todo caso no incompatible, con la legislación que le sea aplicable, y en particular con la ordenación urbanística.

Cuando se trate de terrenos que pertenezcan al suelo no urbanizable, los derechos anteriores comprenden (art. 50 B LOUA):

**a)** Cualquiera que sea la categoría a la que estén adscritos, la realización de los actos precisos para la utilización y explotación agrícola, ganadera, forestal, cinegética o análoga a la que estén efectivamente destinados, conforme a su naturaleza y mediante el empleo de medios técnicos e instalaciones adecuados y ordinarios, que no supongan ni tengan como consecuencia la transformación de dicho destino, ni de las características de la explotación. Los trabajos e instalaciones que se lleven a cabo en los terrenos quedan sujetos a las limitaciones impuestas por la legislación civil y administrativa aplicables por razón de la materia y, cuando consistan en instalaciones u obras, deben realizarse, además, de conformidad con la ordenación urbanística aplicable.

En los terrenos adscritos a las categorías de suelo no urbanizable de especial protección, esta facultad tiene como límites su compatibilidad con el régimen de protección a que estén sujetos.

**b)** En las categorías de suelo no urbanizable de carácter natural o rural y del Hábitat Rural Diseminado, la realización de las obras, construcciones, edificaciones o instalaciones y el desarrollo de usos y actividades que, no previstas en la letra anterior, se legitimen expresamente por los Planes de Ordenación del Territorio, por el propio Plan General de Ordenación Urbanística o por Planes Especiales, así como, en su caso, por los instrumentos previstos en la legislación ambiental.

**c)** En los terrenos adscritos a las categorías de suelo no urbanizable de especial protección, el derecho reconocido en la letra anterior sólo corresponderá cuando así lo atribuya el régimen de protección a que esté



sujeto por la legislación sectorial o por la ordenación del territorio que haya determinado esta categoría o por la ordenación específica que para los mismos establezca el Plan General de Ordenación Urbanística.

El artículo 52 (Régimen del Suelo no urbanizable) de la LOUA establece lo siguiente:

*1. En los terrenos clasificados como suelo no urbanizable que no estén adscritos a categoría alguna de especial protección, pueden realizarse los siguientes actos:*

**A)** *Las obras o instalaciones precisas para el desarrollo de las actividades enumeradas en el artículo 50.B).a), que no estén prohibidas expresamente por la legislación aplicable por razón de la materia, por los Planes de Ordenación del Territorio, por el Plan General de Ordenación Urbanística y por los Planes Especiales.*

*En estas categorías de suelo están prohibidas las actuaciones que comporten un riesgo previsible y significativo, directo o indirecto, de inundación, erosión o degradación del suelo. Serán nulos de pleno derecho los actos administrativos que las autoricen, que contravengan lo dispuesto en la legislación aplicable por razón de la materia o en los planes urbanísticos.*

**B)** *Las segregaciones, edificaciones, construcciones, obras o instalaciones que, estando expresamente permitidas por el Plan General de Ordenación Urbanística o Plan Especial de desarrollo, sean consecuencias de:*

*a) El normal funcionamiento y desarrollo de las explotaciones agrícolas.*

*b) La necesidad justificada de vivienda unifamiliar aislada, cuando esté vinculada a un destino relacionado con fines agrícolas, forestales o ganaderos.*

*c) La conservación, rehabilitación o reforma de edificaciones, construcciones o instalaciones existentes.*

*d) Las características propias de los ámbitos del Hábitat Rural Diseminado.*

*e) La ejecución y el mantenimiento de las infraestructuras y los servicios, dotaciones y equipamientos públicos.*

*Estos actos estarán sujetos a licencia municipal, previa aprobación, cuando se trate de actos que tengan por objeto viviendas unifamiliares aisladas, del correspondiente Proyecto de Actuación por el procedimiento prescrito en los artículos 42 y 43 de la presente Ley para las Actuaciones de Interés Público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable.*

*Se exceptúan de la regulación anterior, en los términos que se determinen reglamentariamente, aquellas segregaciones de naturaleza rústica cuya finalidad no sea la implantación de usos urbanísticos, y para las que se obtenga la correspondiente declaración municipal de innecesariedad de licencia.*

**C)** *Las Actuaciones de Interés Público en terrenos que tienen el régimen del suelo no urbanizable en esta Ley, previa aprobación del correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación.*

*2. En el suelo no urbanizable de especial protección sólo podrán llevarse a cabo segregaciones, obras y construcciones o edificaciones e instalaciones previstas y **permitidas por el Plan General de Ordenación Urbanística o Plan Especial, que sean compatibles con el régimen de protección a que esté sometido, estando sujetas a su aprobación y en su caso licencia, de acuerdo con lo regulado en el apartado anterior.***

*3. En el suelo no urbanizable en el que deban implantarse o por el que deban discurrir infraestructuras y servicios, dotaciones o equipamientos públicos sólo podrán llevarse a cabo las construcciones, obras e instalaciones en precario y de naturaleza provisional realizadas con materiales fácilmente desmontables y destinadas a usos temporales, que deberán cesar y desmontarse cuando así lo requiera el municipio y sin derecho a indemnización alguna. La eficacia de la licencia correspondiente quedará sujeta a la prestación de garantía por importe mínimo de los costes de demolición y a la inscripción en el Registro de la Propiedad, en los términos que procedan, del carácter precario del uso, las construcciones, obras e instalaciones, y del deber de cese y demolición sin indemnización a requerimiento del municipio.*

*4. Cuando la ordenación urbanística otorgue la posibilidad de llevar a cabo en el suelo clasificado como no urbanizable actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, el propietario podrá materializar éstos en las condiciones determinadas por dicha ordenación y por la aprobación del pertinente Plan Especial o **Proyecto de Actuación** y, en su caso, licencia. Estos actos **tendrán una duración limitada, aunque renovable, no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización.** El propietario deberá asegurar la prestación de **garantía** por cuantía mínima del diez por ciento de dicho importe para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.*

5. Con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de **carácter excepcional** del suelo no urbanizable que conllevarían las actuaciones permitidas en el apartado anterior, se establece una **prestación compensatoria**, que gestionará el municipio y destinará al Patrimonio Municipal de Suelo.

**La prestación compensatoria en suelo no urbanizable tiene por objeto gravar los actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, en suelos que tengan el régimen del no urbanizable.**

Estarán obligados al pago de esta prestación las personas físicas o jurídicas que promuevan los actos enumerados en el párrafo anterior. **Se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia con una cuantía de hasta el diez por ciento del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos. Los municipios podrán establecer mediante la correspondiente ordenanza cuantías inferiores según el tipo de actividad y condiciones de implantación.**

Los actos que realicen las Administraciones públicas en ejercicio de sus competencias están exentos de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable.

6. Las condiciones que se establezcan en los Planes Generales de Ordenación Urbanística o Planes Especiales para poder llevar a cabo los actos a que se refieren los apartados anteriores en suelo no urbanizable deberán en todo caso:

a) **Asegurar, como mínimo, la preservación de la naturaleza** de esta clase de suelo y **la no inducción a la formación de nuevos asentamientos**, ni siquiera en la categoría del Hábitat Rural Diseminado; adoptar las medidas que sean precisas para corregir su incidencia urbanística, territorial y ambiental, y garantizar el mantenimiento de la calidad y funcionalidad de las infraestructuras y los servicios públicos correspondientes.

A dichos efectos se considerará que inducen a la formación de nuevos asentamientos los actos de realización de segregaciones, edificaciones, construcciones, obras o instalaciones que por sí mismos o por su situación respecto de asentamientos residenciales o de otro tipo de usos de carácter urbanístico, sean susceptibles de generar demandas de infraestructuras o servicios colectivos, impropios de la naturaleza de esta clase de suelo.

b) Garantizar la restauración de las condiciones ambientales y paisajísticas de los terrenos y de su entorno inmediato.

7. Reglamentariamente se precisarán las condiciones de ordenación de los diferentes actos de realización de segregaciones, obras, construcciones, edificaciones e instalaciones, y se definirán los requisitos documentales de los correspondientes proyectos para su autorización.

El artículo 42 (Actuaciones de Interés Público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable) de la LOUA, establece lo siguiente:

**"1. Son actuaciones de interés público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurren los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico. Dicha actuación habrá de ser compatible con el régimen de la correspondiente categoría de este suelo y no inducir a la formación de nuevos asentamientos.**

Dichas actividades pueden tener por objeto la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones, para la implantación en este suelo de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos, así como para usos industriales, terciarios, turísticos u otros análogos, **pero en ningún caso usos residenciales.**

2. No tienen la consideración de Actuaciones de Interés Público, a los efectos de esta Ley, las actividades de obras públicas ordinarias a que se refiere el artículo 143 de esta Ley, ni la implantación de infraestructuras y servicios para las que la legislación sectorial establezca un procedimiento especial de armonización con la ordenación urbanística.

3. Las Actuaciones de Interés Público requieren la aprobación del Plan Especial o **Proyecto de Actuación** pertinente y el otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia urbanística, sin perjuicio de las restantes autorizaciones administrativas que fueran legalmente preceptivas.

La aprobación del Plan Especial o del Proyecto de Actuación tiene como presupuesto la concurrencia de los requisitos enunciados en el primer apartado de este artículo y conllevará la aptitud de los terrenos necesarios en los términos y plazos precisos para la legitimación de aquélla. **Transcurridos los mismos, cesará la vigencia de dicha cualificación.**

4. Procederá la formulación de un Plan Especial en los casos de actividades en las que se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes:

- **a)** Comprender terrenos pertenecientes a más de un término municipal.
- **b)** Tener, por su naturaleza, entidad u objeto, incidencia o trascendencia territoriales supramunicipales.
- **c)** Afectar a la ordenación estructural del correspondiente Plan General de Ordenación Urbanística.
- **d)** En todo caso, cuando comprendan una superficie superior a 50 hectáreas.

En los restantes supuestos procederá la formulación de un Proyecto de Actuación.

5. El Plan Especial y el **Proyecto de Actuación contendrán, al menos, las siguientes determinaciones:**

- **A)** Administración Pública, entidad o persona, promotora de la actividad, con precisión de los datos necesarios para su plena identificación.
- **B)** Descripción detallada de la actividad, que en todo caso incluirá:
  - **a)** Situación, emplazamiento y delimitación de los terrenos afectados.
  - **b)** Caracterización física y jurídica de los terrenos.
  - **c)** Características socioeconómicas de la actividad.
  - **d)** Características de las edificaciones, construcciones, obras e instalaciones que integre, con inclusión de las exteriores necesarias para la adecuada funcionalidad de la actividad y de las construcciones, infraestructuras y servicios públicos existentes en su ámbito territorial de incidencia.
  - **e)** Plazos de inicio y terminación de las obras, con determinación, en su caso, de las fases en que se divida la ejecución.
- **C)** Justificación y fundamentación, en su caso, de los siguientes extremos:
  - **a)** Utilidad pública o interés social de su objeto.
  - **b)** Viabilidad económico-financiera y plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos, legitimadora de la actividad.
  - **c)** Procedencia o necesidad de la implantación en suelo no urbanizable, justificación de la ubicación concreta propuesta y de su incidencia urbanístico-territorial y ambiental, así como de las medidas para la corrección de los impactos territoriales o ambientales.
  - **d)** Compatibilidad con el régimen urbanístico de la categoría de suelo no urbanizable, correspondiente a su situación y emplazamiento.
  - **e)** No inducción de la formación de nuevos asentamientos.
- **D)** **Obligaciones asumidas por el promotor de la actividad, que al menos estarán constituidas por:**
  - **a)** Las correspondientes a los deberes legales derivados del régimen de la clase de suelo no urbanizable.
  - **b)** Pago de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable y constitución de garantía, en su caso, de acuerdo con lo regulado en el artículo 52.4 y 5 de esta Ley.
  - **c)** Solicitud de licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación, salvo en los casos exceptuados por esta Ley de la obtención de licencia previa.

- **E)** Cualesquiera otras determinaciones que completen la caracterización de la actividad y permitan una adecuada valoración de los requisitos exigidos.

**6.** Cuando la actuación tenga la condición, además, de Actuación con Incidencia en la Ordenación del Territorio, de conformidad con el artículo 30 y el apartado II del Anexo de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Plan Especial o Proyecto de Actuación deberá especificar asimismo las incidencias previsibles en la ordenación del territorio, en la forma prevista en el artículo 31 de la citada Ley. Todo ello a los efectos de la emisión del informe prevenido en el artículo 30 del mismo texto legal con carácter previo a la aprobación de aquéllos.

**7.** El Plan Especial o el Proyecto de Actuación se formalizará en los documentos necesarios, incluidos planos, para expresar con claridad y precisión las determinaciones a que se refieren los dos apartados anteriores”.

Por su parte, el artículo 43 (Aprobación de los Proyectos de Actuación) de la LOUA, establece lo siguiente:

**1.** El procedimiento para la aprobación por el municipio de los Proyectos de Actuación **se ajustará a los siguientes trámites:**

**a)** Solicitud del interesado acompañada del Proyecto de Actuación y demás documentación exigida en el artículo anterior.

**b)** Resolución sobre su admisión o inadmisión a trámite a tenor de la concurrencia o no en la actividad de los requisitos establecidos en el artículo anterior.

**c)** Admitido a trámite, información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia», con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

**d)** Informe de la Consejería competente en materia de urbanismo, que deberá ser emitido en plazo no superior a treinta días.

**e)** Resolución motivada del Ayuntamiento Pleno, aprobando o denegando el Proyecto de Actuación.

**f)** Publicación de la resolución en el «Boletín Oficial de la Provincia».

**2.** Transcurrido el plazo de seis meses desde la formulación de la solicitud en debida forma sin notificación de resolución expresa, se entenderá denegada la autorización solicitada.

**3.** Sin perjuicio de lo anterior, transcurridos dos meses desde la entrada de la solicitud y del correspondiente Proyecto de Actuación en el registro del órgano competente sin que sea notificada la resolución de la admisión o inadmisión a trámite, el interesado podrá instar la información pública de la forma que se establece en el artículo 32.3 de esta Ley. Practicada la información pública por iniciativa del interesado, éste podrá remitir la documentación acreditativa del cumplimiento de este trámite y el Proyecto de Actuación al municipio para su aprobación. Transcurridos dos meses sin que haya sido notificada la resolución aprobatoria, ésta podrá entenderse desestimada”.

#### **CONCLUSIONES:**

Conforme al TRPGOU, el suelo no urbanizable es aquél que el PGOU mantiene ajeno a cualquier destino urbano confirmando su utilización agropecuaria y natural. Constituyen el suelo no urbanizable los ámbitos del territorio municipal que por sus valores ecológicos, productivos, paisajísticos o culturales **deben ser protegidos** del proceso urbanizador, **evitando su transformación y degradación** en aras a la conservación y potenciación de sus valores (Art. 5.1.1). Cuando los actos se pretendan realizar en terrenos clasificados como suelo no urbanizable y tengan por objeto las viviendas unifamiliares aisladas o las Actuaciones de Interés Público, se requerirá la previa aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación, según corresponda (Art. 1.3.9).

La Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía configura a los Proyectos de Actuación como meros instrumentos para poder autorizar actuaciones de interés público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable, ya que, en principio, en este tipo de suelo, la regla general es la imposibilidad de edificar y urbanizar, debiendo los propietarios usarlo y disfrutarlo conforme a su naturaleza rural. Por ello están regulados en los artículos 42 y 43 de la LOUA, contenidos en el Título I dedicado a la Ordenación Urbanística. Así pues, la aprobación del Proyecto de Actuación no supone por sí misma una autorización para materializar las obras de implantación de la actividad de que se trate, y tampoco vincula al órgano competente respecto del otorgamiento de la licencia de obras. La materialización de obras requerirá la tramitación de la preceptiva licencia municipal, que tiene carácter reglado, y que sólo podrá otorgarse si se cumplen las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, y si se han aportado al procedimiento las autorizaciones o informes que la

legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia, cuyas condiciones y medidas correctoras quedarán incorporadas a la licencia; en caso contrario, la licencia urbanística habrá de ser denegada, de modo que quedan salvaguardados los intereses públicos y privados que pudieran verse afectados.

Con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable que conllevarían las actuaciones descritas en el cuerpo del informe, se establece una prestación compensatoria, que gestionará el municipio y destinará al Patrimonio Municipal de Suelo.

La prestación compensatoria en suelo no urbanizable tiene por objeto gravar los actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, en suelos que tengan el régimen del no urbanizable.

Estarán obligados al pago de esta prestación las personas físicas o jurídicas que promuevan los actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, en suelos que tengan el régimen del no urbanizable. Se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia con una cuantía de hasta el 10% del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos. Los municipios podrán establecer mediante la correspondiente ordenanza cuantías inferiores según el tipo de actividad y condiciones de implantación.

En Grazalema (Cádiz) a 29 de Enero de 2.015.

EL SECRETARIO – INTERVENTOR, Fdo. Luis Taracena Barranco.

A/A.- SRA. ALCALDESA – PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA”.

El Sr. *Concejal Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, D. Jesús Menacho Román*, manifiesta que su grupo se va abstener al igual que se abstuvo en el Pleno de 31.07.2014 en relación con la aprobación del Proyecto de Actuación, promovido por “Los Terrazgos S.L”, para cambio de uso de nave agrícola a hostel rural de 1 estrella categoría albergue en finca Los Terrazgos del término municipal de Grazalema.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA**, por **cinco (5) votos a favor**, correspondientes a los miembros integrantes del Grupo Municipal Socialista y con **seis (6) abstenciones** correspondiente a los miembros integrantes del Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal de Izquierda Unida y Grupo Municipal Andalucista, la propuesta referente a la aprobación de la Ordenanza reguladora de la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento, con carácter excepcional, del suelo no urbanizable, y que ha sido transcrita anteriormente.

#### **PUNTO 6.- PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE BAR-RESTAURANTE DEL INMUEBLE DENOMINADO “EL TAJO” UBICADO EN LA PISCINA MUNICIPAL DE LA AVDA. JUAN DE LA ROSA DE GRAZALEMA.**

La Sra. Alcaldesa explica los términos de la propuesta referente a la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la adjudicación del servicio de bar-restaurante del inmueble denominado “El Tajo” ubicado en la piscina municipal de la Avda. Juan de la Rosa de Grazalema y su licitación pública, y que textualmente dice lo siguiente:

“Considerando el Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la adjudicación del servicio de bar-restaurante del inmueble denominado “El Tajo” ubicado en la piscina municipal de la Avda. Juan de la Rosa de Grazalema, en los siguientes términos:

“PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE BAR-RESTAURANTE DEL INMUEBLE DENOMINADO “EL TAJO” UBICADO EN LA PISCINA MUNICIPAL DE LA AVDA. JUAN DE LA ROSA DE GRAZALEMA.

##### 1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato la realización de la explotación del servicio de Bar-Restaurante del inmueble denominado “EL TAJO” ubicado en la Piscina Municipal de la Avda. Juan de la Rosa de Grazalema (No se incluye la explotación de la Piscina Municipal ni del Mirador superior), de acuerdo con las condiciones recogidas en el presente Pliego y como servicio adscrito al que el Ayuntamiento de Grazalema, dentro de sus competencias en gestión de espacios públicos, promoción de actividades

deportivas, sociales y ocio, atribuidas por los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, realiza mediante la gestión de sus instalaciones.

Se adjunta, como ANEXO I, Informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal de fecha 03.11.2014.

La adquisición e instalación de la maquinaria y demás elementos industriales necesarios para el desarrollo de la actividad corresponderá al adjudicatario, sin perjuicio de aquellas que, a la fecha de formalización del contrato, sean de propiedad municipal, las cuales se pondrán a disposición de aquél para la prestación del servicio previo inventario supervisado por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal y firmado por ambas partes para su debida constancia.

Por tanto, el adjudicatario tendrá que abrir las instalaciones objeto de la explotación dotándolas, a su costa, del equipamiento y utensilios necesarios para su correcto funcionamiento, y en todo caso: cristalería, vajilla, cubertería y elementos de cocina necesarios para cubrir las necesidades mínimas del servicio de que se trata. Dicho equipamiento puesto por el adjudicatario deberá ser retirado por el mismo a la finalización del contrato.

El Ayuntamiento ejercerá el control sobre la adecuación de todos los elementos de la actividad y mobiliario que se instale, quedando el adjudicatario obligado a seguir las indicaciones del Sr. Arquitecto Técnico municipal o demás técnicos facultados en tal sentido, durante todo el tiempo que dure la concesión.

Es por cuenta del adjudicatario los importes de los consumos mensuales de electricidad y agua, así como, de ser preciso, la instalación de contador independiente de cualquiera de los suministros necesarios para la explotación del negocio.

## 2.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial de conformidad con el artículo 19.1 b) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos Sector Público (TRLCSP), al satisfacer de forma directa o inmediata un finalidad pública considerando el emplazamiento y destino del inmueble y su clasificación jurídica (Ficha Inventario de Bienes: I.A.SUB/01.00015).

## 3.- TIPO DE LICITACION.

El canon que sirve de base a la licitación se fija en TRESCIENTOS EUROS MENSUALES (300 euros), IVA excluido, actualizándose anualmente utilizando como criterio el incremento del IPC o cualquier otro índice que pudiera sustituirle.

El canon podrá ser mejorado al alza.

Las ofertas se formularán por el tipo de licitación o al alza, siendo desechadas aquellas que no indiquen la cifra concreta por la que se formula la proposición o que no se ajusten al modelo de proposición que figura en el presente Pliego.

El adjudicatario queda exento del pago del canon hasta la finalización de la tramitación administrativa de las correspondientes autorizaciones para poder iniciar la explotación de la actividad.

Se abonaran mensualmente dentro de los 10 primeros días de cada mes, mediante transferencia en cualquiera de los siguientes números de cuenta titularidad del Ayuntamiento de Grazalema:

UNICAJA: ES05 2103 0603 41 0230277958.

LA CAIXA: ES23 2100 8516 3922 0002 1623

Serán de cuenta del adjudicatario cuantos gastos, impuestos o arbitrios se originen con ocasión de la contratación incluidos los de publicación.

El adjudicatario domiciliará el pago de los recibos mensuales, para lo cual comunicará los datos bancarios necesarios (número de cuenta, Banco, domicilio, etc.) al Ayuntamiento de Grazalema.

El Ayuntamiento de Grazalema, cargará mensualmente, durante los diez primeros días de cada mes, el importe correspondiente.

En caso de producirse una devolución de los recibos domiciliados por causas ajenas al Ayuntamiento de Grazalema, éste no se hará cargo de los gastos ocasionados.

El canon comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuviesen destinados.

#### 4.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una duración de 5 años, a contar desde el día siguiente al de su formalización.

El contrato podrá ser prorrogado por un periodo de igual duración, previa solicitud del adjudicatario con un mes mínimo de antelación antes de su finalización.

#### 5.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, debiéndose dar publicidad del presente Pliego a través de la Radio Municipal, mediante anuncio en el Tablón de Edictos de la Corporación Municipal y a través del Perfil del Contratante de su portal web [www.grazalema.es](http://www.grazalema.es), al objeto de que las personas naturales o jurídicas interesadas puedan concurrir a la licitación dentro del plazo estipulado y debiendo presentar la documentación especificada en el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares.

#### 6.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

A la vista del importe del contrato y su duración con posibilidad de prórroga, el órgano competente para la aprobación del presente Pliego, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será el Pleno de la Corporación Municipal.

#### 7.- OBRAS O INSTALACIONES A REALIZAR POR EL ADJUDICATARIO.

Cualquier obra o instalación por el adjudicatario requerirá de Licencia municipal o, en su caso, de declaración responsable conforme a las disposiciones legales vigentes.

Las obras o instalaciones que resulten necesarias realizar en el inmueble para el funcionamiento de la misma serán, en todo caso, no correspondiendo al Ayuntamiento sufragar ningún importe.

#### 8.- GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de de DOS MENSUALIDADES, excluidos impuestos, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato podrá ser depositada en el número de cuenta titularidad del Ayuntamiento de Grazalema: UNICAJA: ES05 2103 0603 41 0230277958 o LA CAIXA: ES23 2100 8516 3922 0002 1623.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Dicha garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que haya transcurrido el período de la concesión o sea extinguida la misma de acuerdo con la legislación vigente.

El plazo para la constitución de la garantía definitiva será de quince días, contados desde que se le notifique la adjudicación. De no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, el Ayuntamiento declarará resuelta la adjudicación.

#### 9.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Del presente Pliego se proceda a dar publicidad a través de la Radio Municipal y mediante anuncio en el Tablón de Edictos de la Corporación Municipal y a través del Perfil del Contratante de su portal web

www.grazalema.es, al objeto de que las personas naturales o jurídicas interesadas puedan concurrir a la licitación dentro del plazo de 26 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Tablón de Edictos (en el supuesto de que el plazo de presentación de ofertas finalice en sábado, la terminación de aquél tendrá lugar el día siguiente hábil).

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando se permita su presentación.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Grazalema en mano, en horario de oficina. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación su remisión mediante correo electrónico a la dirección secretaria.grazalema@dipucadiz.es, fax al número 956132028 o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en la invitación. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por parte del licitador de las cláusulas de este pliego.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

La documentación se presentará en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción "PROPOSICION PRESENTADA POR D. .... PARA TOMAR PARTE EN LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE BAR-RESTAURANTE DEL INMUEBLE DENOMINADO "EL TAJO" UBICADO EN LA AVDA. JUAN DE LA ROSA DE GRAZALEMA"

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados con un subtítulo.

El sobre A se subtitulará "DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD DEL SOLICITANTE Y RESGUARDO DE LA GARANTÍA DEPOSITADA" y contendrá:

a) Los que acrediten la personalidad jurídica y capacidad del licitador:

1. Para personas físicas o empresarios individuales será obligatorio la presentación de copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente.

2. Si el licitador fuere persona jurídica, deberá presentar copia autenticada o testimonio notarial de la escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.



3. En las uniones temporales, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y designar a la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de todos frente a la Administración. La formalización de la misma en escritura pública no será necesaria hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

4. Para los licitadores no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, bastará con acreditar su inscripción en un Registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

5. Los demás licitadores extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación, expedida por la respectiva representación diplomática española en el Estado correspondiente, acreditativa de figurar inscritos en el correspondiente Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de dicha representación diplomática española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del TRLCAP).

b) Los que acrediten la representación:

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto, no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil, y deberá estar bastantado por el Secretario de la Corporación.

Si el licitador fuera persona física, deberá acreditar la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado ante la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Grazalema (Cádiz).

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad.

c) Declaración responsable:

Así mismo, deberán presentar declaración responsable, otorgada ante la autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 60 del TRLCAP, y de hallarse al corriente hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social con cualquier administración pública, impuestas por las disposiciones vigentes. Estas circunstancias se reflejarán conforme al modelo establecido en el Anexo III del presente pliego.

d) Empresas extranjeras:

Las empresas extranjeras aportarán declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

e) Resguardo acreditativo de la garantía provisional.

Deberá incluirse documentación acreditativa de la constitución de la garantía provisional.

f) Los que acrediten la solvencia económica y técnica o profesional del empresario (Anexo IV Declaración Responsable solvencia).

La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes (Art. 75 TRLCSP):

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

b) En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

c) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

La solvencia técnica de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes (Arts. 78 y 79 TRLCSP):

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

c) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

El sobre B se titulará "OFERTA ECONÓMICA" y habrá de contener:

- El Anexo II debidamente cumplimentado.

#### 10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación:

##### A) CREACIÓN DE EMPLEO: ..... MÁXIMO 50 PUNTOS

Se otorgaran 2 Puntos por cada puesto de trabajo, a jornada completa, que tenga previsto crear el empresario en el plazo de 1 año desde la vigencia del contrato y su mantenimiento durante toda la vigencia del contrato.

En el caso de contratación de mujeres y para fomentar la incorporación de las mismas al mercado laboral se otorgarán 0,5 puntos adicionales por cada puesto de trabajo, a jornada completa y en los términos señalados anteriormente.

Deberán realizarse las contrataciones previstas y aportar la documentación acreditativa en el plazo de quince días desde que se efectúen las mismas.

A efectos de garantizar el mantenimiento del empleo comprometido la empresa deberá presentar en el primer trimestre de cada año los TC2 correspondientes al año anterior o la documentación que se requiera para la verificación del mantenimiento del empleo.

##### B) MEJORAS/INVERSIONES QUE SE VAN A REALIZAR EN LA NAVE: ..... MÁXIMO 40 PUNTOS

Se otorgaran los siguientes puntos en función de las mejoras/inversiones que se vayan a realizar en la nave antes de su entrada en funcionamiento (la maquinaria a instalar imputable a la actividad a desarrollar no computará como mejora):

Mejoras hasta 2.000 Euros: 2 puntos.

Desde 2.001 Euros hasta 4.000 Euros: 4 puntos.

Desde 4.001 Euros hasta 6.000 Euros: 6 puntos.

Desde 6.001 Euros hasta 8.000 Euros: 8 puntos.

Desde 8.001 Euros hasta 10.000 Euros: 10 puntos.

Desde 22.001 Euros hasta 24.000 Euros: 24 puntos.

Desde 24.001 Euros hasta 26.000 Euros: 26 puntos.

Desde 26.001 Euros hasta 28.000 Euros: 28 puntos.

Desde 28.001 Euros hasta 30.000 Euros: 30 puntos.

Desde 10.001 Euros hasta 12.000 Euros: 12 puntos.	Desde 30.001 Euros hasta 32.000 Euros: 32 puntos.
Desde 12.001 Euros hasta 14.000 Euros: 14 puntos.	Desde 32.001 Euros hasta 34.000 Euros: 34 puntos.
Desde 14.001 Euros hasta 16.000 Euros: 16 puntos.	Desde 34.001 Euros hasta 36.000 Euros: 36 puntos.
Desde 16.001 Euros hasta 18.000 Euros: 18 puntos.	Desde 36.001 Euros hasta 38.000 Euros: 38 puntos.
Desde 18.001 Euros hasta 20.000 Euros: 20 puntos.	Más de 38.000 Euros: 40 puntos.
Desde 20.001 Euros hasta 22.000 Euros: 22 puntos.	

De las mejoras propuestas, debidamente especificadas, se emitirá el correspondiente Informe por parte del Sr. Arquitecto Técnico Municipal referente a la viabilidad técnica de las mismas y su cuantificación económica.

#### C) OFERTA ECONÓMICA:..... MÁXIMO 10 PUNTOS

Se otorgaran 1 punto por cada 20 Euros de incremento mensual de la oferta respecto del precio de licitación.

Si como consecuencia de la valoración se produjera un empate de puntuación prevalecerá el que más puntos obtenga en la valoración de creación de empleo. Si permaneciese el empate se resolverá por sorteo.

#### 11.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación estará compuesta por las siguientes personas:

Presidente/a: Alcaldesa – Presidenta

Vocales: Un Concejales en representación de cada Grupo Municipal, el Sr. Arquitecto Técnico Municipal y el Secretario-Interventor de la Corporación.

Actuará como secretario/a de la Mesa: Un funcionario/a municipal.

#### 12.- APERTURA DE PLICAS.

La apertura de las ofertas por la Mesa de Contratación deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas. La fecha de apertura se hará pública mediante anuncio en el Tablón de Edictos de la Corporación Municipal.

La Mesa de Contratación, en primer lugar, calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

La Mesa de Contratación podrá conceder un plazo no superior a tres días para que, en su caso, los candidatos corrijan los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B». Tras la lectura de dichas proposiciones, se podrá solicitar cuantos informes técnicos se consideren precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios de valoración objetiva establecidos.

La negociación que, en su caso, pueda celebrarse a efectos de lo dispuesto en el artículo 178 del TRLCSP versará sobre los siguientes aspectos de carácter económico y técnico del contrato: Precio, creación de empleo y mejoras o inversiones a realizar. Durante la negociación el órgano de contratación velará porque todos los licitadores reciban igual trato, en particular no se facilitaran de forma discriminatoria información que pueda dar ventaja a determinados licitadores con respecto al resto.

#### 13.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las propuestas presentadas.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto

Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Igualmente deberá presentar en el citado plazo los siguientes documentos:

a) Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) como empresario en el sector de la hostelería y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

El adjudicatario, para el inicio de la prestación efectiva del servicio, deberá ser empresario de hostelería y estar dado de alta en el IAE correspondiente para esta actividad, debiendo ser el titular de la actividad quien dirija su explotación. Por tanto se prohíbe la cesión, sustitución o representación en nombre de terceros.

b) Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros, en los términos establecidos en el Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

#### 14.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato y en ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

#### 15.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido.

#### 16.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato no se entenderá cumplido por el contratista hasta que no haya realizado la totalidad de su objeto en el plazo de duración concedido, ejecutándose, en todo caso, a su riesgo y ventura.

El contratista no tendrá derecho a indemnización alguna en caso de que durante la ejecución del contrato manifieste al Ayuntamiento, pérdidas económicas o la inviabilidad económica del servicio por cualquier circunstancia, ejecutándose, en todo caso, a su riesgo y ventura.

El incumplimiento por el contratista de cualquier cláusula contenida en el contrato, autoriza a la Administración para exigir su estricto cumplimiento, o bien acordar la resolución del mismo.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, le será incautada la fianza y deberá, además, indemnizar a la Administración de los daños y perjuicios.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios: El contratista será responsable de los daños y perjuicio que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de conformidad con lo preceptuado en el art. 214 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, regulador del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Si los daños y perjuicios ocasionados, lo fueran como consecuencia de una orden inmediata y directa de la administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

Las causas de resolución del contrato serán las determinadas en el TRLCSP.

#### 17.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la legislación vigente, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos que se adopten pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a obtener en vía jurisdiccional la declaración que proceda sobre la inteligencia de lo pactado, si no se conformare con lo resuelto por la Corporación.

En todo caso, en el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

El Ayuntamiento tendrá la facultad de inspeccionar en todo momento los bienes objeto del contrato, así como las instalaciones y construcciones de la misma.

En particular, el Ayuntamiento se reserva el derecho de controlar el cumplimiento de la efectiva creación de empleo por parte del contratista, debiendo éste presentar la documentación que a tal efecto se le requiera con carácter inmediato y, en todo caso, dentro de los tres días siguientes al requerimiento.

#### 18.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario gestionará las instalaciones objeto del contrato directamente y por su cuenta y riesgo, atendiendo a las disposiciones y normativas que le resulten aplicables y con sujeción a las Disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público y del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en el clausulado del presente pliego técnico y al Informe Técnico Municipal y con las medidas correctoras que se establezcan por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista realizará una oferta de calidad, siendo libre la entrada al mismo, y deberá respetar los precios habituales de mercado en lo que a los precios a aplicar en la venta de los productos propios de la actividad objeto del contrato se refiere.

La limpieza del Bar-Restaurante, así como de todas las instalaciones vinculadas al mismo, será realizada por el adjudicatario, manteniendo en perfectas condiciones de higiene el local que utilice y el recinto

exterior de las instalaciones, en especial de botellas, botes de bebida y vasos, ya sean de plástico o de cristal.

La explotación del servicio público de la instalación comercial definida en este pliego y la limpieza del mismo lo realizará el adjudicatario a su riesgo y ventura, en calidad de empresario sin que se produzca relación laboral o funcionarial alguna respecto del Ayuntamiento, siendo el especial responsable del cumplimiento de la legislación laboral y de Seguridad Social, respecto del él mismo y de cuantas personas emplee en la prestación del servicio.

Correrá a cargo del contratista el pago de los suministros y demás gastos, (agua, electricidad, butano, teléfono, seguros, permisos, recogida de basuras ...), que resulten necesarios para la explotación de la instalación sujeta a explotación comercial definida en este pliego. En caso de que sea necesaria la instalación de los equipos homologados de contaje independiente de cualquiera de los suministros necesarios para la explotación del negocio, al objeto de que por la empresa suministradora se proceda a facturar al contratista por su consumo de forma independiente a lo que se facture al Ayuntamiento, dicha instalación y contratación correrá a cargo del contratista.

La dotación de la maquinaria, mobiliario y utensilios necesarios que el adjudicatario considere suplementarios a los que ya, en su caso, pudieran existir para el desarrollo de la actividad, según normativa vigente, será a cargo del adjudicatario.

Para el caso de suspensión de la actividad durante un plazo igual o superior a TREINTA DÍAS, si no se han consumido los años de contrato, la explotación del bar-restaurante revertirá al Ayuntamiento.

El contratista deberá respetar los horarios de apertura que se establezcan en cada momento.

Se dispondrá en todo momento de la plantilla adecuada para obtener el máximo de calidad de las prestaciones objeto del contrato, de conformidad con la oferta presentada. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo la Administración contratante del todo ajena a dichas relaciones laborales.

El adjudicatario dispondrá de su propio personal para atender el servicio de cafetería, vigilancia y limpieza. El personal habrá de reunir todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre esta materia.

El adjudicatario por su cuenta, llevará a cabo todo lo referente a limpieza y ornato de las instalaciones en que se desarrolle la explotación de restauración así como de los aseos que forman parte de las citadas instalaciones, aún cuando estos puedan ser utilizados por personal distinto a los usuarios de los espacios descritos en este pliego, estableciendo y conservando los medios adecuados para ello.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social e higiene y seguridad en el trabajo, siendo el único responsable de las infracciones y sanciones de cualquier naturaleza que se pudieran imponer, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier responsabilidad.

La explotación del Bar-Restaurante no podrá ser motivo de situaciones que sean molestas, insalubres o peligrosas.

Los residuos de comida y otros desperdicios que se produzcan se tendrán en contenedores cerrados, retirándose de la zona en la que se desarrolle la explotación del Bar-Restaurante diariamente en el horario señalado por los Servicios Municipales del Ayuntamiento en los contenedores habilitados al efecto.

El adjudicatario tendrá a disposición de los usuarios un Libro de Reclamaciones y expondrá una lista de precios de los productos que dispone el bar para su venta, en un lugar visible al público.

El adjudicatario tiene expresamente prohibido la venta de bebidas alcohólicas a personas menores dieciocho años.

El contratista deberá contar con un seguro de responsabilidad civil sin que sean admisibles franquicias en las mismas, que cubra daños a terceros y la totalidad de las instalaciones objeto de esta adjudicación y descritas en este pliego. La duración de esta póliza será igual al periodo que dura la adjudicación. El adjudicatario facilitará copia de dicha póliza y recibos en vigor al Ayuntamiento antes del comienzo de la prestación del servicio.

El Ayuntamiento de Grazalema, a través de sus servicios técnicos, inspeccionará la explotación y conservación de las instalaciones, incidiendo de modo especial sobre las actividades relacionadas objeto de la explotación.

En todo caso deberá respetar en todo momento el aforo máximo autorizado y que haya sido determinado por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal.

La presentación a este procedimiento supone la completa aceptación de las condiciones de este Pliego, de conformidad con lo estipulado en los artículos 115 y 145 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, regulador del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Además son obligaciones del contratista o adjudicatario:

a) Para la explotación de la actividad deberá presentar, para su tramitación previa, la documentación técnica requerida por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal (ANEXO I) y solicitar las licencias y autorizaciones que resulten preceptivas para el ejercicio de la actividad (apertura y puesta en funcionamiento) o, en su caso, presentación de las declaraciones responsables preceptivas. La actividad se desarrollará siempre y cuando se dispongan de los informes técnicos preceptivos de carácter favorables de calificación ambiental.

La documentación técnica preceptiva requerida por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal deberá presentarse en el Ayuntamiento en el plazo de UN MES a contar desde la firma del contrato. Como se ha indicado anteriormente en la cláusula tercera el adjudicatario queda exento del pago del canon hasta la finalización de la tramitación administrativa de las correspondientes autorizaciones para poder iniciar la explotación de la actividad.

b) La puesta en funcionamiento de todas las instalaciones objeto del contrato, cumpliendo para ello las disposiciones legales y reglamentarias en vigor (higiénico sanitarias, Seguridad Social, Hacienda, Tributos Locales y Autonómicos, Seguridad, etc...).

c) Concertar un Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros, en los términos establecidos en el Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas. En todo caso el Seguro se tendrá que adaptar a las disposiciones legales vigentes en cada momento en el supuesto de cambios normativos y en las cuantías y coberturas legalmente establecidas.

La Concertación del Seguro de Responsabilidad Civil deberá acreditarse ante el Ayuntamiento de Grazalema antes del inicio de la explotación de la actividad.

d) Será de cuenta del contratista el completo mantenimiento de los elementos industriales y mobiliario del Bar-Restaurante, así como el abono de los suministros de agua, gas, recogida de basuras y electricidad que consuma con ocasión de la utilización de la totalidad de las instalaciones.

e) La apertura y cierre del recinto a las horas y días establecidos. El Bar - Restaurante estará abierto al público:

- Durante la temporada veraniega: todos los días, laborables y festivos durante el horario que la legislación vigente permita y, como mínimo, de 11:00 a 20:00 horas.

- Durante el resto del año: los días que el contratista estime oportunos, respetándose un mínimo de tres días semanales, ateniéndose igualmente en cuanto a horarios a lo señalado anteriormente.

Las fechas de inicio y terminación de la temporada veraniega serán fijadas cada año por la Alcaldía en coordinación con los Grupos Municipales de la Corporación, atendiendo fundamentalmente al hecho de que las circunstancias climatológicas permitan el uso del recinto de baño por los usuarios.

La Alcaldía podrá modificar los horarios establecidos en coordinación con los Grupos Municipales de la Corporación, dándose cuenta de ello al Pleno de la Corporación.

En todo caso deberá respetarse la normativa de aplicación vigente respecto a los horarios de apertura y cierre (actualmente regulados por ORDEN de la Consejería de Gobernación de 25 de marzo de 2002).

f) Los platos y menús deben ser elaborados, preferentemente, con ingredientes y productos autóctonos de Grazalema y de la zona, destacando los productos ecológicos.

g) El contratista utilizará las instalaciones que, en su caso, reciba con arreglo a los usos permitidos, y las conservará y mantendrá en perfecto estado de funcionamiento y limpieza, realizando por su cuenta las reparaciones necesarias, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios y las devolverá al Ayuntamiento una vez finalizado el contrato, en el mismo estado en que las ha recibido.

h) No podrá realizar obras en las instalaciones sin el expreso consentimiento de la Alcaldía, ni subarrendarlas, ni gravarlas de ningún modo. No podrá enajenar ningún bien afecto al servicio, ni cederlo sin consentimiento de la Alcaldía.

i) Mantener en perfecto estado higiénico-sanitario todas las instalaciones, y en particular los aseos, cumpliendo en cuanto desinfección y demás cuestiones de este tipo, todo lo previsto en la legislación vigente.

j) Abonar el importe del material consumible existente en las instalaciones, con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del contrato.

k) Compromiso de no perturbar y colaborar en la posible con el personal municipal o contratado encargado de la explotación del Recinto de Baño.

l) Velar por la seguridad y buen servicio de los usuarios, mediante la contratación del personal necesario para garantizar una grata estancia; contratando al personal de servicio y hostelería necesario.

ll) Atender las quejas y reclamaciones del público, resolviendo las que sean de su competencia, y mantener en lugar visible un buzón de quejas y sugerencias para conocimiento de la Alcaldía.

m) Cumplir cuanto la legislación vigente ordene en materia de expedición de productos alimenticios, manipulación de los mismos, etc.

n) Indemnizar a terceros de los daños que les ocasione el funcionamiento del servicio, salvo si se hubiesen producido en cumplimiento de un deber ineludible impuesto por la Corporación. Suscribirá una póliza de seguro que cubra suficientemente tales daños.

o) El abono de las cantidades correspondientes al canon de adjudicación, en los plazos fijados.

p) Colocación en lugar visible de la lista de precios, sellada por el Ayuntamiento.

q) En caso de autorización por el Ayuntamiento para la realización por el adjudicatario de actividades complementarias de formación que pueda solicitar, éstas deben estar previamente homologadas y reunirse los requisitos técnicos, materiales y humanos preceptivos para su realización, siendo por cuenta del adjudicatario la solicitud y obtención de los permisos reglamentarios para la realización de las citadas actividades de formación, así como las contrataciones inherentes a las mismas (docentes/formadores, tutores...).

Para el desarrollo de las actividades de formación el inmueble deberá reunir necesariamente las condiciones técnicas reglamentarias siendo por cuenta del adjudicatario la solicitud y obtención de los permisos y licencias reglamentarias inherentes a su homologación.

Las actividades inherentes a la formación deberán estar claramente anunciadas en el establecimiento de Bar-Restaurante con la siguiente leyenda "Establecimiento de titularidad pública (Ayuntamiento de Grazalema). En este establecimiento se realizan actividades de formación" y los servicios prestados por los alumnos deberán estar claramente identificados y diferenciados para los usuarios y clientes del Bar-Restaurante, mediante un aula-práctica y de degustación.

El adjudicatario deberá presentar anualmente una Memoria en la que se acredite el cumplimiento de las actividades complementarias de formación.

El equipo de docentes/formadores que intervenga, ha de garantizar la realización del programa formativo a impartir, y cumplir con las exigencias didácticas y metodológicas necesarias en relación con la materia a impartir. Los docente/formadores deben acreditar tener experiencia docente acreditada y requerida en la unidad de competencia a impartir.

Las instalaciones y el equipamiento destinado a la impartición de la formación han de garantizar la correcta realización de las acciones formativas, siendo por cuenta del adjudicatario cualquier inversión que resulte necesaria realizar en el establecimiento.



Para la impartición de la formación se deberá realizar una Memoria detallada del equipamiento y de los utensilios, máquinas y herramientas para el desarrollo de las actividades profesionales que se incluyen en la acción formativa, con una descripción de la localización donde se desarrollarán las acciones formativas. Las instalaciones serán accesibles teniendo en cuenta los requisitos de accesibilidad y sus necesidades.

r) El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, regulador del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

s) Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

t) El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, regulador del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para los supuestos de subcontratación.

u) Disponer el empresario y todos/as los/as empleados/as de la formación necesaria en materia de prevención de riesgos laborales y de los permisos necesarios de carácter sanitario inherentes a la manipulación de alimentos (carnet de manipulador de alimentos).

v) El adjudicatario estará obligado a devolver todo el equipamiento que sea propiedad del Ayuntamiento y las distintas zonas en perfecto estado de funcionamiento y de limpieza transcurrido el periodo de arrendamiento. Una vez finalizado el contrato, el adjudicatario realizará una limpieza del local y de los equipos y mobiliario.

w) Los servicios técnicos municipales, se reservan, la potestad de inspección y vigilancia sobre las condiciones técnicas e higiénico-sanitarias de las instalaciones, los productos ofertados y el personal contratado por la empresa así como sobre el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente pliego.

x) Al comienzo de cada una de las anualidades, los servicios municipales competentes, llevaran a cabo una inspección con el fin de garantizar que las instalaciones objeto de este pliego reúnen las condiciones necesarias para el buen funcionamiento de las mismas, sin perjuicio de aquellas otras inspecciones que pudieran efectuarse en cualquier momento en garantía del cumplimiento de las obligaciones impuestas.

y) El adjudicatario no podrá realizar ninguna obra o modificación de las instalaciones sin la autorización previa del Ayuntamiento.

z) Cuantas otras le fueran encomendadas por la Alcaldía en el ejercicio de sus competencias.

#### 19.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN O EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

La autorización de explotación se extingue:

- Por vencimiento del plazo.
- Por no autorización de la prórroga solicitada.
- Por desaparición del bien sobre el que hayan sido otorgadas.
- Por renuncia del adjudicatario.
- Por recuperación del bien por razones de interés público.
- Por resolución judicial.
- Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del contrato, entre ellas, no pagar en plazo el canon estipulado.
- Por cualquier otra causa conforme a las disposiciones legales vigentes.

Al término del contrato, independientemente de la causa por la que ésta se produzca, el contratista estará obligado a entregar las instalaciones dentro de los 10 días siguientes, en el estado de conservación y funcionamiento adecuados, acompañados de una relación de todos los bienes existentes que deban revertir al Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de la adjudicación, las instalaciones revertirán de nuevo a la Administración, debiendo el adjudicatario entregar el local objeto de la explotación tal y como lo recibió a la fecha de formalización del contrato, recuperando el Ayuntamiento los bienes e instalaciones objeto de reversión. El local estará libre de elementos materiales, industriales o de cualquier naturaleza similar que no formen parte del Inventario.

Si del incumplimiento por parte del adjudicatario se derivase perturbación grave y no reparable del servicio a prestar y el Ayuntamiento no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el adjudicatario deberá abonar al Ayuntamiento los daños y perjuicios que efectivamente haya irrogado.

## 20.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, regulador del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

## 21.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene carácter administrativo especial y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, serán de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales,; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

## ANEXO I.-

### INFORME ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL DE FECHA 03.11.2014

"El Técnico Municipal que suscribe, a petición de Alcaldía-presidencia de este Ayuntamiento, requiriendo "Informe Técnico sobre el Edificio Municipal "El Tajo" en el que se manifieste la viabilidad urbanística a nivel de TR-PGOU, Ley GICA y demás normativa que resulte de aplicación, así como si reúne las condiciones técnicas de emplazamiento, accesibilidad, etc., y si está apta para su uso como restaurante". Una vez instada visita de inspección al citado inmueble, tiene el honor de redactar el siguiente INFORME:

## DATOS

Solicitante. Ayuntamiento de Grazalema

Actuación solicitada. Informe Técnico de condiciones urbanísticas, normativa de aplicación y si es apto para uso de restaurante.

Ubicación. Edificio Municipal "El Tajo".

#### NORMATIVA DE APLICACIÓN.

-Texto Refundido Plan General de Ordenación Urbanística de Grazalema (en adelante T.R.P.G.O.U., aprobado el 15 de Febrero de 2006, por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo. (BOP nº 109 de Cádiz de 7 de junio de 2007).

-Adaptación Parcial del PGOU de Grazalema a la ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía de conformidad con el decreto 11/2008, de 22 de enero, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2011, publicado en el B.O.P. de Cádiz nº 130 de fecha 10 de julio de 2012.

-Ley 7/02 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía Y SUS MODIFICACIONES.

-Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo.

-Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por decreto 60/2010, de 16 de marzo.

-Real decreto 3288/78, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, de aplicación en Andalucía en virtud de la Disposición Transitoria 9ª de la LOUA.

Materia Ambiental:

-Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

#### CIRCUNSTANCIAS URBANÍSTICAS, RÉGIMEN DEL SUELO CLASIFICACIÓN DEL SUELO ORDENANZA DE APLICACIÓN

El suelo donde se ubica el edificio está clasificado como Suelo Urbano Consolidado cuya calificación es Equipamiento Público –Deportivo, dentro de la ordenanza de aplicación "Equipamiento y Servicios Públicos".

#### "CAPITULO 8. ORDENANZA Nº 7: EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS

##### 7.8.1. Definición y ámbito

1. Regula la edificación y aprovechamiento del suelo en las zonas que con carácter exclusivo se destinan a los distintos usos de equipamiento y servicios públicos. Pueden ser de carácter público, privado o colectivo.

2. El ámbito de aplicación es la zona delimitada en los planos 7.1 y 7.2: "Clasificación y Calificación del Suelo".

#### SECCIÓN 1ª: CONDICIONES DE USO

##### 7.8.2. Uso característico

El uso característico que corresponde a cada parcela es el señalado en los planos con la siguiente simbología:

E: Educativo

SC: Socio-Cultural

SA: Sanitario-Asistencial

D: Deportivo

R: Religioso

PA: Público-Administrativo

SU: Servicios Urbanos

SI: Servicios de Infraestructura

### 7.8.3. Usos compatibles

1. Serán usos compatibles con el característico señalado para cada parcela cualquier otro uso de equipamiento y servicios públicos que no interfiera el desarrollo de las actividades propias de dicho uso característico.
2. Serán igualmente usos compatibles con el característico el de vivienda del guarda o portero de la instalación en aquellos casos que sea necesario.
3. Cualquier cambio de un uso específico asignado a una parcela por otro uso igualmente de equipamiento público no supondrá modificación del PGOU.

## SECCIÓN 2ª: CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

### 7.8.4. Condiciones de parcela

1. Se permite la agregación y segregación de parcelas, siempre que no den lugar a parcelas no aprovechables para el uso que se prevea implantar en la misma de acuerdo con la normativa sectorial vigente que le sea de aplicación.
2. No se establece parcela mínima edificable con carácter general, entendiéndose que es para cada caso la que establezca la normativa sectorial de aplicación.

### 7.8.5. Posición de la edificación

La posición de la edificación en la parcela es libre siempre que no queden medianeras al descubierto. Se tenderá, en lo posible, a dar continuidad a los planos de fachada. No obstante, en la zona delimitada como Conjunto Histórico no se permitirán retranqueos respecto a la alineación marcada en planos.

### 7.8.6. Coeficiente de edificabilidad

1. El coeficiente de edificabilidad neta por parcela se regula por la aplicación de los índices siguientes en función del uso característico:
  - Educativo y deportivo: uno con cincuenta (1,50) metros cuadrados por cada metro cuadrado de parcela.
  - Socio-cultural, sanitario-asistencial, religioso y público-administrativo: dos (2) metros cuadrados por cada metro cuadrado de parcela, excepto en aquellas parcelas en las que se permitan tres (B+2) plantas por estar expresamente señalado en planos, en los que será de tres (3) metros cuadrados por cada metro cuadrado de parcela.
  - Servicios urbanos e infraestructurales: un (1) metro cuadrado por cada metro cuadrado de parcela.
2. En el cómputo de la superficie edificada no se incluirán los espacios edificados bajo rasante.
3. En cualquier caso, se mantienen las edificabilidades existentes en parcelas calificadas con esta Ordenanza, pudiendo aumentar un quince por ciento (15%) la superficie ya construida en el momento de aprobación del PGOU siempre que se garantice el exacto cumplimiento de la normativa sectorial aplicable al uso propuesto.

### 7.8.7. Altura de la edificación

1. La altura máxima de la edificación en número de plantas se establece en dos (B+1), salvo en aquellas parcelas en las que se permitan tres (B+2) plantas por estar expresamente señalado en planos.
2. La altura en metros deberá justificarse en función de las necesidades concretas de la instalación.

## SECCIÓN 3ª: CONDICIONES DE ESTÉTICA

### 7.8.8. Adaptación al entorno

1. La composición de volúmenes y materiales serán acordes con el ámbito en que se ubiquen.

2. Serán de aplicación con carácter general las condiciones de estética de la zona de ordenanza donde se ubique el edificio, salvo que la propia naturaleza de la actividad justifique su incompatibilidad

#### CONSIDERACIONES sobre la VISITA DE INSPECCIÓN, DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE, NORMATIVA DE APLICACIÓN, CONCLUSIONES,

El inmueble objeto de este informe se encuentra ubicado en el interior del edificio municipal "El Tajo". Los terrenos están totalmente edificados y en uso donde se desarrolla una actividad hostelera (restaurante) en las dependencias interiores y de ocio y espectáculos en la cubierta.

Se trata de un edificio de geometría irregular formado por estructura de hormigón armado, divisiones interiores de fábrica de ladrillo enlucidos y pintados, tiene unos servicios adaptados de reciente remodelación y la cubierta es plana. Con respecto a la carpintería exterior metálica se encuentra bastante deteriorada pero no afecta al normal funcionamiento del edificio. Reúne los requisitos de accesibilidad exigibles.

Las instalaciones existentes tanto eléctricas como de abastecimiento de agua son básicas y serán objetos de revisión para el desarrollo de la actividad propuesta como Bar-Restaurante.

El uso al que ha estado destinado el local es de Bar-Restaurante, y en el momento de este informe la categoría de la actuación sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental al que se va a destinar dicho inmueble, las obras de adaptación y/o reforma para la actividad característica y compatible con el uso del mismo, serán objeto de su puesta en funcionamiento mediante el preceptivo Proyecto Técnico cuya tramitación ambiental se dispondrá según lo estipulado en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo la tramitación, redacción de Proyecto Técnico y adaptación, mediante las obras necesarias, por cuenta del adjudicatario.

Los usos y categorías para los cuales está destinado el inmueble son compatibles con el uso característico de equipamientos y servicio público.

Por todo lo expuesto anteriormente y como conclusión se considera viable urbanísticamente el uso y categorías para los cuales se va a destinar el inmueble como bar-restaurante, siendo éste objeto de adaptación a la actividad característica y compatible que se proponga mediante el preceptivo Proyecto Técnico y cumplimiento de los instrumentos de prevención y control ambiental descrita en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En Grazalema a 3 de Noviembre de 2014

El Arquitecto Técnico Municipal. Fdo. Fernando Álvarez Fernández".

#### ANEXO II

##### OFERTA ECONÓMICA

El abajo firmante D/Dª....., mayor de edad, de profesión....., domiciliado en....., y con DNI núm....., en nombre propio, (o en representación de .....), teniendo conocimiento del procedimiento abierto para adjudicación del concurso para la explotación del servicio de Bar-Restaurante "EL TAJO", manifiesta que está interesado en el mismo

Y HACE CONSTAR:

- 1.- Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas para la adjudicación del contrato.
- 2.- Que acepta plenamente todas las cláusulas de los pliegos y todas las demás obligaciones que se deriven se resulta adjudicatario del contrato.
- 3.- Que el canon económico que oferta para la adjudicación del servicio especificado anteriormente es de: \_\_\_\_\_ euros mensuales, IVA excluido. (Especificar en letra y en número), incrementándose dicho importe anualmente según el IPC o cualquier otro índice que pudiera sustituirle.

El importe señalado anteriormente se incrementará con el IVA correspondiente.

4.- Que la creación de empleo conforme se especifica en el Pliego consistirá en los siguientes PUESTOS DE TRABAJO:\_\_\_\_\_ (especificar de manera detallada: jornada completa, media jornada, hombres, mujeres. Utilizar las hojas adicionales que fueran necesarias).

5.- Que las mejoras/ inversiones a realizar en el inmueble consistirán en:\_\_\_\_\_ (especificar de manera detallada y cuantificar económicamente mediante la presentación de memorias económicas o presupuesto/s. Utilizar las hojas adicionales que fueran necesarias).

6.- Que en caso de resultar adjudicatario, me comprometo a solicitar las licencias y autorizaciones preceptivas para el inicio y funcionamiento de la actividad y no daré inicio a la misma hasta que disponga de las autorizaciones preceptivas conforme a la legislación vigente, y me comprometo a disponer y adscribir los medios personales y materiales que resulten necesarios para el correcto funcionamiento de la actividad conforme a las disposiciones legales vigentes.

7.- Que no figura en ninguno de los supuestos de prohibición de contratar establecidos en el art. 60 del TRLCAP.

En ....., a ..... de ..... de 2015.

(Lugar, fecha y firma del licitador)

### ANEXO III

#### DECLARACION RESPONSABLE

El abajo firmante D/Dª....., mayor de edad, de profesión....., domiciliado en....., y con DNI núm....., en nombre propio, (o en representación de .....), teniendo conocimiento del procedimiento abierto para adjudicación del concurso para la explotación del servicio de Bar-Restaurante "EL TAJO", declara bajo su personal responsabilidad ante el Ayuntamiento de Grazelema:

- A) Que cumplo las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.
- B) Que tengo plena capacidad de obrar y no estoy incurso en las prohibiciones e incompatibilidades conforme a los artículos 60 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- C) Que estoy al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestos por las disposiciones vigentes.

En ....., a ..... de ..... de 2015.

(Lugar, fecha y firma del licitador)

### ANEXO IV

#### DECLARACION RESPONSABLE SOLVENCIA (ART. 146.4 TRLCSP)

#### ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

El abajo firmante D/Dª....., mayor de edad, de profesión....., domiciliado en....., y con DNI núm....., en nombre propio, (o en representación de .....), teniendo conocimiento del procedimiento abierto para adjudicación del concurso para la explotación del servicio de Bar-Restaurante "EL TAJO", declara bajo su personal responsabilidad ante el Ayuntamiento de Grazelema:

- Que cuento y dispongo de los requisitos necesarios de SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL para la realización del contrato.
- Que en caso de que recaiga a mi favor la propuesta de adjudicación, acreditaré ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En ....., a ..... de ..... de 2015.

(Lugar, fecha y firma del licitador)".

Esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Aprobar el expediente de Contratación Administrativa para la adjudicación del servicio de bar-restaurante del inmueble denominado "El Tajo" ubicado en la piscina municipal de la Avda. Juan de la Rosa de Grazelema, que comprende la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares transcrito anteriormente.
- **SEGUNDO.-** Someter a información pública el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares en el "Perfil del contratante", insertando anuncio de licitación en la página web [www.grazelema.es](http://www.grazelema.es) y en el Tablón de Edictos de la Corporación Municipal, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes así como concurrir al procedimiento de licitación, conforme a lo dispuesto en el Pliego de condiciones aprobado.
- **TERCERO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo".

El Sr. Concejil Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas, manifiesta que su grupo está a favor de medidas de creación de empleo y de creación de riqueza. La empresa o autónomo al que se le adjudique va a tener que realizar una fuerte inversión. Igualmente manifiesta que solicita un inventario de todas las maquinarias y elementos existentes en El Tajo.

El Sr. Concejil Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, D. Jesús Menacho Román, manifiesta que su grupo hacía tiempo que solicitaba la adopción de este acuerdo y que el tema lo llevaron a varias mesas de empleo y que le gustaría que sólo pudieran concurrir los interesados de la localidad.

El Secretario de la Corporación, a instancias de la Alcaldía responde que al tratarse de un procedimiento abierto es preceptiva su publicación y no es posible prohibir que puedan concurrir a la licitación los interesados de fuera de la localidad dado que supondría establecer una discriminación por razón de la residencia, infringiendo la Constitución Española.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad del número legal de miembros (11)**, la propuesta referente a la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la adjudicación del servicio de bar-restaurante del inmueble denominado "El Tajo" ubicado en la piscina municipal de la Avda. Juan de la Rosa de Grazelema y su licitación pública, y que ha sido transcrita anteriormente.

El Sr. Concejil D. CARLOS JAVIER GARCÍA RAMÍREZ abandona la sesión plenaria con el permiso de la Sra. Alcaldesa, siendo las 20 horas y cincuenta y ocho minutos.

### **§ 3. MOCIONES DE URGENCIA**

#### **PUNTO 7.- MOCIONES (ASUNTOS DE URGENCIA).**

No se presentan mociones por vía de urgencia.

### **§ 4. INFORMACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO**

#### **PUNTO 8.- CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.**

De conformidad con lo preceptuado en el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre y a lo dispuesto en el art. 22.2 a) de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y para que los miembros de la Corporación conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, ha sido entregada a los Sres. Concejales, por correo electrónico, en formato PDF, a las direcciones designadas por los distintos Grupos

municipales, conforme al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 06.08.2009, relación en extracto de las siguientes Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia:

NÚMEROS DE DECRETO	FECHAS
517/2014 al 593/2014	25/11/2014 al 26/12/2014

Los miembros asistentes del Pleno de la Corporación tienen conocimiento del contenido de los DECRETOS mencionados anteriormente.

#### **PUNTO 9.- INFORMES DE ALCALDÍA Y/O CONCEJALÍAS DELEGADAS.**

La Sra. Alcaldesa informa de los siguientes temas:

- Programa Junta Emple@ Joven.
- Programa Junta de inclusión social.
- Programa Junta Emplea 30+.
- Programa Junta solidaridad y garantía alimentaria.
- Proyecto "CRECE", acción formativa denominada "De excelencia".
- Inauguración Punto de Información Turística de Benamahoma.
- Apertura de la Oficina de Turismo de Benamahoma.
- Obras Plan Reactiva 2014.
- Obras Iglesia San Juan de Letran.
- Obras PROFEA.
- Anteproyecto de Estación Depuradora de Aguas de Benamahoma.
- Proyectos de clausura y sellado de escombreras.
- Adaptación de los repetidores de televisión digital terrestre.
- Eficiencia energética.

#### **PUNTO 10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

El Sr. *Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas*, formula las siguientes preguntas:

- Qué noticias hay respecto al acuerdo Plenario referente a la asistencia sanitaria en Benamahoma.

La Sra. Alcaldesa responde que se está en contacto con la Junta pero que la respuesta que se ha recibido hasta ahora por escrito es referente al helipuerto que se quiere instalar.

- Cuándo se va a reunir la Comisión de la Radio Municipal que este Grupo ha solicitado en diversas ocasiones. Igualmente añade que desearía conocer la programación que se realiza.

La Sra. Alcaldesa responde que se lo va a trasladar al Sr. Concejal de Cultura y que se le enviará la programación.

- Cómo está el tema de las Becas para Universitarios.



La Sra. Concejala de Servicios Sociales responde que se aprobaron las Bases y sólo concurrió una persona y no reunía los requisitos y se ha publicado en el Tablón de Edictos. Igualmente manifiesta que el Estado y la Junta han recogido en sus convocatorias el tema de incompatibilidades con la concesión de otras Becas mientras que el Ayuntamiento recogió en sus bases la compatibilidad de las mismas.

El *Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, D. Jesús Menacho Román*, pregunta referente a la obra de adecuación de los vestuarios del Campo de Fútbol.

La Sra. Alcaldesa responde que la idea es efectuar algunas mejoras y poner en marcha un proyecto deportivo para la localidad.

Y sin más asuntos a tratar, por la Sra. Alcaldesa se levanta la Sesión, siendo las veintiuna horas y diecinueve minutos, extendiéndose la presente Acta en el lugar y fecha al principio indicados, de lo que yo, el Secretario – Interventor, DOY FE.

Vº. Bº.  
LA ALCALDESA - PRESIDENTA

EL SECRETARIO – INTERVENTOR